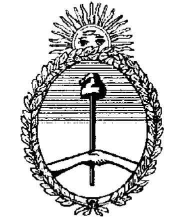
BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, VIERNES 29 DE MARZO DE 1996 — AÑO CIV — $ 0,70

Nº 28.365

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RODOLFO C. BARRA
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
DR. JOSE A. PRADELLI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 456.814



CONVENIOS

Decreto 293/96

Apruébase un Modelo de Convenio de Cooperación Técnica no Reembolsable destinado a la formación de un Programa para el Establecimiento de un Marco Legal y Regulador de un Sistema de Garantías de Crédito para la Pequeña y Mediana Empresa.

Bs. As., 26/3/96

VISTO el Expediente Nº 001-000314/96 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que el FONDO MULTILATERAL DE INVERSIONES ha propuesto suscribir un Convenio de Cooperación Técnica no Reembolsable entre la NACION ARGENTINA Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, en su carácter de Administrador del Fondo, por un monto de DOLARES ESTADOUNIDENSES SEISCIENTOS DIEZ MIL (U$S 610.000), destinado a la formación de un Programa para el Establecimiento de un Marco Legal y Regulador de un Sistema de Garantías de Crédito para la Pequeña y Mediana Empresa.

Que el Programa a que se destinan los fondos tiene como finalidad apoyar la formación institucional y estructura legal de sociedades de garantía recíproca, que faciliten a las pequeñas y medianas empresas argentinas el acceso a crédito formal, necesario para impulsar su desarrollo y mejorar su producción y productividad.

Que la ejecución del Programa requerirá la contratación de servicios de consultoría, situación que está específicamente determinada en el Modelo de Convenio de Cooperación Técnica no Reembolsable a suscribirse con el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra facultado para aprobar operaciones de la naturaleza de la que trata el presente Modelo de convenio, conforme lo establecido por los artículos 99 inciso 1º) de la Constitución Nacional y 16 de la Ley Nº 11.672 (t.o. 1995) Complementaria Permanente de Presupuesto.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Modelo de Convenio de Cooperación Técnica no Reembolsable, que consta de CINCO (5) Capítulos y CUATRO (4) Anexos, a suscribirse entre la NACION ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, por un monto de DOLARES ESTADOUNIDENSES SEISCINETOS DIEZ MIL (U$S 610.000), cuya copia autenticada forma parte integrante del presente Decreto como Anexo I.

Art. 2º — Las contrataciones y adquisiciones a realizar en la ejecución del Programa para el Establecimiento de un Marco legal y regulador de un Sistema de Garantías de Crédito para la Pequeña y Mediana Empresa quedarán sujetas exclusivamente a las normas y procedimientos previstos en los Anexos B y C de Modelo de Convenio que se aprueba por el Artículo 1º del presente Decreto, debiéndose mencionar esta situación en las operaciones de referencia.

Art. 3º — Facúltase al Señor Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos, o al funcionario o funcionarios que éste designe, a suscribir en nombre de la NACION ARGENTINA, el Modelo de Convenio de Cooperación Técnica no reembolsable y toda la documentación referente al mismo, conforme al Modelo aprobado por el Artículo 1º del presente Decreto.

Art. 4º — Facúltase al señor Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos, o al funcionario o funcionarios que éste designe, a convenir y suscribir modificaciones al modelo de Convenio de Cooperación Técnica no reembolsable que se aprueba por el artículo 1º del presente Decreto, siempre que las mismas no constituyan cambios sustanciales al destino del Modelo de Convenio ni modifiquen el Procedimiento Arbitral pactado.

Art. 5º — Autorízase a la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA de la SECRETARIA DE MINERIA E INDUSTRIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS a efectuar todas las operaciones necesarias para la realización de los objetivos establecidos en el Modelo de Convenio de Cooperación Técnica no Reembolsable que se aprueba por el Artículo 1º del presente Decreto, conforme las condiciones establecidas en el mismo.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Eduardo Bauzá. — Domingo F. Cavallo.

NOTA: Este decreto se publica sin el Anexo I. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal).

SUMARIO

CONTRATOS DE PRESTAMO

Decreto 294/96

Apruébase un modelo de Contrato de Préstamo a suscribirse con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para la financiación del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP).

Bs. As., 26/3/96

VISTO el expediente Nº 800-005803/95 del registro de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, actual SECRETARIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, el modelo de Contrato de Préstamo Nº 899/OC-AR, propuesto para ser suscripto entre la REPUBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) por un monto de DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO VEINTICINCO MILLONES (U$S 125.000.000), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el referido Contrato de Préstamo el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO concurre con la REPUBLICA ARGENTINA a la financiación del PROGRAMA DE SERVICIOS AGRICOLAS PROVINCIALES (PROSAP), que se ejecuta con la coordinación de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que mediante el citado Contrato de Préstamo el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO se compromete a asistir financieramente a la REPUBLICA ARGENTINA a fin de posibilitar la ejecución del referido Programa, por intermedio de dicha Secretaría y los Estados Provinciales.

Que el objetivo general de este Programa es aumentar el valor de las exportaciones de productos agropecuarios, mediante la optimización de la calidad y el incremento del volumen de producción.

Que los recursos del préstamo se aplicarán para el mejoramiento de los recursos hídricos, infraestructura básica, el desarrollo tecnológico, sanidad animal como vegetal, de los sistemas integrados de información agropecuaria y el fortalecimiento de la capacidad provincial de programación, con la colaboración de los Organismos descentralizados de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que las condiciones generales, los plazos de amortización, las tasas de interés, comisiones de compromiso y demás cláusulas contenidas en el Contrato de Préstamo a ser suscripto, son las usuales que se pactan en este tipo de Contratos y resultan adecuadas a los propósitos y objetivos a los que está destinado el préstamo.

Que el Contrato propuesto para ser suscripto se encuentra comprendido en el artículo 60 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156.

Que la DELEGACION I de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Nº 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1995) y el artículo 99, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL, el PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra facultado para aprobar operaciones de esta naturaleza y someter eventuales controversias a la decisión de Tribunales Arbitrales.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el modelo de Contrato de Préstamo, que consta de SIETE (7) Capítulos, VEINTISIETE (27) Cláusulas y TRES (3) Anexos, a suscribirse entre la REPUBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) por un monto de DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO VEINTICINCO MILLONES (U$S 125.000.000) o su equivalente en otra moneda. El texto del modelo de Contrato de Préstamo en su versión en español, como ANEXO I, forma parte integrante del presente decreto, las Normas Generales Aplicables a los Contratos de Préstamo del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, en su versión en español, integradas por NUEVE (9) Capítulos y CUARENTA Y SIETE (47) Artículos como ANEXO II y los Anexos A, B y C del modelo de Contrato de Préstamo como ANEXO III.

Art. 2º — Facúltase al señor Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos y/o al funcionario o funcionarios que el mismo designe, a suscribir en nombre y representación de la REPUBLICA ARGENTINA, el Contrato de Préstamo y toda la documentación referente al mismo, conforme al modelo aprobado por el artículo 1º del presente decreto.

Art. 3º — Facúltase al señor Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos, y/o al funcionario o funcionarios que éste designe, a convenir y suscribir en nombre y representación de la REPUBLICA ARGENTINA las modificaciones al Contrato de Préstamo que se aprueba por el artículo 1º del presente decreto, siempre que las mismas no constituyan cambios sustanciales al objeto y destino del Contrato, ni resulten en un incremento del monto del Préstamo o modifiquen el procedimiento arbitral pactado.

Art. 4º — Autorízase a la SECRETARIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS a través de la cual se ejecutará el PROGRAMA DE SERVICIOS AGRICOLAS PROVINCIALES, a crear la Unidad de Ejecución del Proyecto y a celebrar por sí y/o delegar su cumplimiento en los Organismos de Ejecución intervinientes en el Programa, contratos de locación de obras y/o servicios con terceros, sin relación de dependencia, consultorías o asesorías técnicas, legales o administrativas, con expertos y/o entidades de investigación y extensión, nacionales o extranjeras, como así también a adquirir los bienes muebles y/o equipamientos que fueren menester para su ejecución.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Eduardo Bauzá. — Domingo F. Cavallo.

NOTA: Este Decreto se publica sin anexos. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal).

IMPUESTOS

Decreto 297/96

Prorrógase la entrada en vigencia de las disposiciones contenidas en el artículo incorporado por el artículo 4º de la Ley Nº 24.452, a continuación del artículo 12 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto sustituido por la Ley Nº 23.349 y sus modificaciones.

Bs. As., 26/3/96

VISTO la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto sustituido por la Ley Nº 23.349 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que las disposiciones incorporadas por el artículo 4º de la Ley Nº 24.452, a continuación del artículo 12 de la citada ley del tributo, condicionan el cómputo del crédito fiscal al pago del precio que lo involucra o, en su defecto, a la instrumentación de la obligación de pago, requisitos que, de no verificarse, difieren su utilización por el término de CIENTO OCHENTA (180) días.

Que razones de orden estructural motivaron el sucesivo aplazamiento de su entrada en vigencia, mediante el dictado de los Decretos Nº 590 del 25 de abril de 1995, Nº 894 del 29 de junio de 1995 y Nº 158 del 20 de julio de 1995, hasta el 1º de julio de 1995, el 1º de agosto de 1995 y el 1º de abril de 1996, respectivamente.

Que mediante el régimen implementado, complementario de la nueva legislación que regula la circulación del cheque, se pretende fortalecer la utilización de instrumentos que posibiliten mediante su negociación el acceso al crédito de determinados sectores de la economía.

Que a la fecha subsisten ciertos inconvenientes que dificultan la plena utilización del sistema, originados en el costo fiscal que en algunas jurisdicciones del país recae sobre gran parte de los instrumentos que pueden emplearse para la documentación del pago diferido, como así también relativos a la administración del tributo.

Que atento las dificultades señaladas y teniendo en cuenta que el PODER EJECUTIVO NACIONAL propiciará a la brevedad la implementación de un medio legal de facturación, que sin interferir en el orden tributario permite alcanzar los mismos objetivos, resulta aconsejable diferir nuevamente la aplicación de la norma en cuestión.

Que el dictado del presente encuentra sustento en las facultades conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL en el segundo párrafo del artículo incorporado por el artículo 4º de la Ley Nº 24.452, a continuación del artículo 12 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto sustituido por la Ley Nº 23.349 y sus modificaciones y en el artículo 99, inciso 2, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase hasta el 1º de abril de 1997, la entrada en vigencia de las disposiciones contenidas en el artículo incorporado por el artículo 4º de la Ley Nº 24.452, a continuación del artículo 12 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto sustituido por la Ley Nº 23.349 y sus modificaciones.

Art. 2º — Las disposiciones del presente decreto entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial y surtirán efecto a partir del 1º de abril de 1996, inclusive.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Eduardo Bauzá. — Domingo F. Cavallo.

IMPUESTOS

Decreto 324/96

Impuesto al Valor Agregado. Disminúyese la tasa del tributo aplicable a construcciones de inmuebles destinados a vivienda y los intereses y comisiones de préstamos personales otorgados por las entidades regidas por la Ley Nº 21.526 cuando los tomadores sean consumidores finales y empresas de transporte terrestre de pasajeros de corta, media y larga distancia.

Bs. As., 27/3/96

VISTO la Ley Nº 24.631, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal modifica el artículo 24 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto sustituido por la Ley Nº 23.349 y sus modificaciones, facultando al PODER EJECUTIVO NACIONAL para establecer alícuotas diferenciales inferiores en hasta un CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de la tasa general.

Que acorde con la política económica implementada por el Gobierno Nacional, empeñada en la reactivación de la economía, pero sobre todo en la creación de empleo, se considera acertado disminuir la tasa del tributo aplicable a las construcciones de inmuebles destinados a vivienda, medida que contribuirá al mismo tiempo a disminuir significativamente el actual déficit habitacional.

Que por otra parte, en la actual coyuntura y apuntando al logro de los mismos objetivos, resulta conveniente incentivar la toma de créditos por parte de los consumidores finales, provocando a tal fin un importante abaratamiento en el costo de los mismos, disminuyendo la carga fiscal que soportan.

Que asimismo, con el propósito de propender a una mejora en la prestación del servicio público de pasajeros, se entiende aconsejable aplicar una medida de similares características cuando el tomador de los créditos sea una empresa de transporte terrestre de pasajeros, mediante la disminución de la incidencia financiera en los costos necesarios para su reequipamiento.

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 3º de la Ley Nº 24.631, que sustituye el tercer párrafo del artículo 24 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto sustituido por la Ley Nº 23.349 y sus modificaciones.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Establécese una alícuota equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de la establecida en el primer párrafo del artículo 24 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto sustituido por la Ley Nº 23.349 y sus modificaciones para:

a) los hechos imponibles previstos en el inciso a) del artículo 3º del citado texto legal, destinados a vivienda, excluidos los realizados sobre construcciones preexistentes que no constituyan obras en curso;

b) los hechos imponibles previstos en el inciso b) del artículo 3º del citado texto legal, destinados a vivienda;

c) los intereses y comisiones de préstamos personales otorgados por las entidades regidas por la Ley Nº 21.526, en los que los tomadores sean personas físicas que revistan el carácter de consumidores finales.

d) los intereses y comisiones de préstamos otorgados por las entidades regidas por la Ley Nº 21.526, en los que los tomadores sean empresas —*incluidas las explotaciones* unipersonales— que presten el servicio público de transporte automotor terrestre de pasajeros, de corta, media y larga distancia.

Art. 2º — Las disposiciones del presente decreto entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial y surtirán efecto para los hechos imponibles que se perfeccionen a partir del 1º de abril de 1996, inclusive.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Eduardo Bauzá. — Domingo F. Cavallo.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 238/96

Delégase en el Secretario General y en los Secretarios de la misma que tengan Servicio Administrativo Financiero propio, las facultades otorgadas al P.E.N. por el artículo 5º de la Ley Nº 24.629 para autorizar la realización de contratos de locación de obra y/o servicios.

Bs. As., 8/3/96

VISTO, el artículo 5º de la Ley Nº 24.629, y

CONSIDERANDO:

Que el párrafo segundo de dicho artículo 5º, en concordancia con la distribución de competencias contenidas en los artículos 99 y 100 de la Constitución Nacional, establece que todos los contratos de locación de obra y/o de servicios que resulten indispensables para la cobertura de servicios esenciales, incluidos los de los entes descentralizados, aun cuando se trate de jurisdicciones que ejecutan proyectos con financiamiento de créditos de organismos internacionales y/o cualquier otra fuente de crédito público, deben ser autorizados por decreto del Poder Ejecutivo Nacional, decisión administrativa o resolución del ente descentralizado.

Que, entre las finalidades explícitas de la ley mencionada, se encuentra la de obtener mayor eficiencia y racionalización en el accionar administrativo, circunstancia que hace necesario y conveniente evitar la duplicidad de las funciones de evaluación de las necesidades propias de los distintos sectores de la Presidencia de la Nación, delegando en el Secretario General y en los demás Secretarios del área que tengan Servicio Administrativo Financiero propio la facultad de autorizar las contrataciones a que se refiere el artículo 5° de la Ley Nº 24.629.

Que el ejercicio de dichas facultades, debe estar acompañado por la organización de sistemas que permitan el control de las mismas.

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1, de la Constitución Nacional y en concordancia con lo establecido por el artículo 13 del Decreto Nº 977 del 6 de julio de 1995.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

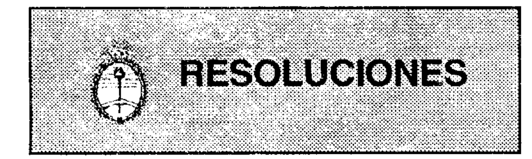
Artículo 1° — Deléganse en el Secretario General de la Presidencia de la Nación y en los Secretarios de la Presidencia de la Nación que tengan Servicio Administrativo Financiero propio, las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo Nacional por el artículo 5° de la Ley Nº 24.629 para autorizar la realización de los contratos de locación de obra y/o de servicios que resulten indispensables para la cobertura de servicios esenciales en el ámbito de sus respectivas áreas y que reúnan las condiciones previstas en los párrafos segundo y tercero de dicho artículo 5°.

Art. 2° — El Secretario General de la Presidencia de la Nación deberá ser informado, dentro de los TREINTA (30) días contados desde la fecha de publicación del presente decreto, por los demás Secretarios de la Presidencia de la Nación que cuenten con Servicio Administrativo Financiero propio, de la situación existente en materia de contratos en curso, indicando su cantidad, montos, plazos de duración y retribución prevista en cada uno de ellos.

Cumplida la obligación establecida en el párrafo precedente y en forma mensual, los funcionarios citados en último término, comunicarán al Secretario General de la Presidencia de la Nación sobre las modificaciones al contenido de aquel informe que se hubieran producido en cada período.

Art. 3° — El Secretario General de la Presidencia de la Nación deberá informar, mensualmente, al Jefe de Gabinete de Ministros sobre las circunstancias previstas en el artículo precedente relativas a los contratos en curso y sus modificaciones.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Eduardo Bauzá. — Carlos V. Corach.



Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 1/96

Fíjase la equivalencia del franco oro para los servicios internacionales.

Bs. As., 26/3/96

VISTO el Expediente Nº 28.701/96, del Registro de la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, por el cual se gestiona la fijación de la equivalencia del franco oro en moneda argentina a contar del 1° de abril próximo con el objeto de ser utilizada en los servicios internacionales que corresponda de conformidad con los tratados y convenios internacionales vigentes, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 219 del 6 de febrero de 1985, determina que dicha equivalencia debe fijarse mensualmente sobre la base de la cotización de los Derechos Especiales de Giro (DEG) del FONDO MONETARIO INTERNACIONAL del último día hábil de la primera quincena de cada mes calendario, a razón de UN (1) DEG igual a TRES COMA CERO SESENTA Y UN (3,061) FRANCOS ORO.

Que el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA y el BANCO DE LA NACION ARGENTINA informan que el día 15 de marzo de 1996 esa cotización alcanzó el importe de PESOS UNO CON CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO DIEZ MILESIMOS ($ 1,4634).

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6°, inciso v), apartado 4), del Decreto Nº 1185 de fecha 22 de junio de 1990, y el artículo 9°, inciso c), del Decreto Nº 2160 de fecha 30 de octubre de 1993, aplicable en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 245 del 8 de marzo de 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1° — Fíjase en CUARENTA Y OCHO CENTAVOS DE PESO ($ 0,48), a partir del 1° de abril de 1996, la equivalencia del franco oro, en moneda argentina, con el objeto de ser utilizada, en los servicios en el orden internacional y en el establecimiento de cuentas entre administraciones y empresas interesadas según convenios internacionales vigentes.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo J. Padín Zabal.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 2/96

Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación del Servicio de Transporte de Señales de Radiodifusión en el ámbito nacional e internacional.

Bs. As., 26/3/96

VISTO el Expediente Nº 15.618/95, del registro de la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, en el cual WOLD INTERNACIONAL S.A., solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989, modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nros. 62 del 5 de enero de 1990 y 1185 del 22 de junio de 1990 y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de Telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones dictadas por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Nros. 477 del 17 de febrero de 1993 y 996 del 12 de marzo de 1993, establecen el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que en el Punto 8 del Anexo I de la Resolución Nº 477 CNT/93, mencionada en el considerando anterior, se establece que el otorgamiento de las licencias es independiente de la existencia y asignación del medio requerido para la prestación del servicio.

Que la peticionante ha cumplimentado los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9° inciso d) del Decreto Nº 2160 del 20 de octubre de 1993, aplicable en virtud de lo dispuesto por su similar Nº 245 del 8 de marzo de 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1° — Otórgase la licencia en régimen de competencia a WOLD INTERNACIONAL S.A., para la prestación del SERVICIO DE TRANSPORTE DE SEÑALES DE RADIODIFUSION, en el ámbito NACIONAL e INTERNACIONAL.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo J. Padín Zabal.

Ministerio de Justicia

JUSTICIA

Resolución 58/96

Nómbrase Procurador Fiscal Federal ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Jujuy, Fiscalía Nº 2

Bs. As., 7/3/96

VISTO la Ley Nº 24.265 y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a cubrir el cargo creado en virtud de la norma citada dentro de la mayor brevedad posible, atendiendo al mérito e idoneidad de quienes se hallen en condiciones de ejercer dicha función.

Que se ha efectuado una evaluación de los candidatos presentados para cubrir dicho cargo, siendo el doctor Mario Francisco SNOPEK, quien reúne a satisfacción las cualidades requeridas.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas al suscripto por el artículo 20, inciso 5) de la "Ley de Ministerios" (t.o. 1992), en tanto, por el Congreso de la Nación, se sancione la Ley que dé operatividad al artículo 120 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1° — Nómbrase PROCURADOR FISCAL FEDERAL ANTE LOS JUZGADOS FEDERALES DE PRIMERA INSTANCIA DE JUJUY, FISCALIA Nº 2, al señor doctor Mario Francisco SNOPEK (D.N.I. Nº 10.008.193).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Rodolfo C. Barra.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 265/96

Declárase de interés nacional la exposición "Exponave '96".

Bs. As., 25/3/96

VISTO el Expediente Nº 031-004294/95 del registro del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, por medio del cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional a la exposición "Exponave '96", y

CONSIDERANDO:

Que esta muestra convoca representantes de las actividades navieras, portuarias y del comercio exterior.

Que en el encuentro se desarrollará un congreso integrado por conferencias y debates conducidos por destacados profesionales en las materias específicas, tales como: hidrovía, dragado, sistema multimodal, contaminación, legislación, arbitrajes, zonas francas y Mercosur.

Que los MINISTERIOS DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y de RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional a la exposición "Exponave '96", a realizarse del 11 al 14 de noviembre de 1996, en la ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 -SECRETARIA GENERAL- PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. —Alberto A. Kohan.

Subsecretaría de Culto

CULTO

Resolución 680/96

Reconócese como persona jurídica y entidad de bien público al Instituto Misiones Consolata.

Bs. As., 19/3/96

VISTO lo solicitado por el INSTITUTO MISIONES CONSOLATA (MISIONEROS DE LA CONSOLATA), y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO MISIONES CONSOLATA (MISIONEROS DE LA CONSOLATA) es un Instituto de Vida Consagrada y como tal ha acreditado su carácter de persona jurídica pública dentro de la IGLESIA CATOLICA APOSTOLICA ROMANA, conforme las normas del Código de Derecho Canónico.

Que la entidad solicitante ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la normativa vigente, acompañando sus estatutos y constituciones, decreto de erección, memoria y su admisión en la República, debidamente aprobadas por la autoridad eclesiástica.

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 24.483, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Nº 1367 del 13 de noviembre de 1995.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Reconócese como persona jurídica al Instituto MISIONES CONSOLATA (MISIONEROS DE LA CONSOLATA), con domicilio en calle JOSE BONIFACIO número 1774, Capital Federal, la que queda inscripta bajo el número 8 del Registro de Institutos de Vida Consagrada.

Art. 2º — Reconócese a dicho Instituto de Vida Consagrada el carácter de entidad de bien público, a todos los efectos que correspondan.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Norberto Padilla.

Subsecretaría de Culto

CULTO

Resolución 681/96

Reconócese como persona jurídica y entidad de bien público a la Congregación de las Religiosas de San José.

Bs. As., 19/3/96

VISTO lo solicitado por la Congregación de las RELIGIOSAS DE SAN JOSE (HERMANAS JOSEFINAS), y

CONSIDERANDO:

Que la Congregación de las RELIGIOSAS DE SAN JOSE (HERMANAS JOSEFINAS), es un Instituto de Vida Consagrada, y como tal ha acreditado su carácter de persona jurídica pública dentro de la IGLESIA CATOLICA APOSTOLICA ROMANA, conforme a las normas del Código de Derecho Canónico.

Que la entidad solicitante ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la normativa vigente, acompañando sus estatutos y constituciones, decreto de erección, memoria y su admisión en la República, debidamente aprobadas por la autoridad eclesiástica.

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 24.483, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Nº 1367 del 13 de noviembre de 1995.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Reconócese como persona jurídica a la Congregación de las RELIGIOSAS DE SAN JOSE (HERMANAS JOSEFINAS), con domicilio en calle GURRUCHAGA 1040, la que queda inscripta bajo el número 7 del Registro de Institutos de Vida Consagrada.

Art. 2º — Reconócese a dicho Instituto de Vida Consagrada el carácter de entidad de bien público, a todos los efectos que correspondan.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección nacional del Registro Oficial, y archívese. —Norberto Padilla.

Subsecretaría de Culto

CULTO

Resolución 683/96

Reconócese como persona jurídica y entidad de bien público a las Monjas Descalzas de la Orden de la Bienaventurada Virgen María del Monte Carmelo.

Bs. As., 19/3/96

VISTO lo solicitado por las MONJAS DESCALZAS DE LA ORDEN DE LA BIENAVENTURADA VIRGEN MARIA DEL MONTE CARMELO (MONASTERIO DE LA SANTA CRUZ Y SAN JOSE DE CARMELITAS DESCALZAS), y

CONSIDERANDO:

Que las MONJAS DESCALZAS DE LA ORDEN DE LA BIENAVENTURADA VIRGEN MARIA DEL MONTE CARMELO (MONASTERIO DE LA SANTA CRUZ Y SAN JOSE DE CARMELITAS DESCALZAS), es un Instituto de Vida Consagrada y como tal ha acreditado su carácter de persona jurídica pública dentro de la IGLESIA CATOLICA APOSTOLICA ROMANA, conforme las normas del Código de Derecho Canónico.

Que la entidad solicitante ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la normativa vigente, acompañando sus estatutos y constituciones, decreto de erección, memoria y su admisión en la República, debidamente aprobadas por la autoridad eclesiástica.

Que gozando de personalidad jurídica previa, en su calidad de orden preexistente a la Constitución de la Nación Argentina, igualmente corresponde su inscripción en el Registro de Institutos de Vida Consagrada a tenor de lo dispuesto en el artículo 3º inciso a) del decreto 491/95, en su calidad de casa autónoma (artículo 1º, segundo párrafo de la Ley 24.483 y 1º, inciso f) del decreto 491/95).

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 24.483, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Nº 1367 del 13 de noviembre de 1995.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Reconócese como persona jurídica a las MONJAS DESCALZAS DE LA ORDEN DE LA BIENAVENTURADA VIRGEN MARIA DEL MONTE CARMELO (MONASTERIO DE LA SANTA CRUZ Y SAN JOSE DE CARMELITAS DESCALZAS), con sede legal en calle PANICUNAL esquina CUMELEN, Ruta 7, Camino Centenario, Provincia de Neuquén, la que queda inscripta bajo el número 6/1 del Registro de Institutos de Vida Consagrada.

Art. 2º — Reconócese a dicho Instituto de Vida Consagrada el carácter de entidad de bien público, a todos los efectos que correspondan.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Norberto Padilla.

Subsecretaría de Transporte Aerocomercial

TRANSPORTE AEROCOMERCIAL

Disposición 4/96

Autorízase a la Compañía Mexicana de Aviación S.A. de C.V. a explotar servicios regulares internacionales de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo.

Bs. As., 26/3/96

VISTO el Expediente Nº 559-00030/96 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa COMPAÑIA MEXICANA DE AVIACION S.A. de C.V. solicita autorización para explotar servicios regulares internacionales de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo entre los ESTADOS UNIDOS MEXICANOS y la REPUBLICA ARGENTINA y viceversa, con escalas intermedias y puntos más allá y derechos de tráfico de tercera y cuarta libertad.

Que asimismo solicita el otorgamiento de derechos de quinta libertad entre la ciudad de LIMA (REPUBLICA DEL PERU) y la REPUBLICA ARGENTINA y viceversa.

Que la designación de la peticionante ha sido comunicada oficialmente a esta autoridad Aeronáutica por medio de la Embajada de MEXICO en BUENOS AIRES.

Que la presente petición guarda relación con lo acordado bilateralmente en la última Reunión Bilateral llevada a cabo entre las Autoridades Aeronáuticas de ambos países.

Que, consecuentemente, se hace necesario dictar la norma administrativa que haga efectivo el otorgamiento de derechos comprometidos por la Parte argentina en favor de la empresa designada por el Gobierno de los ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Que el Servicio Jurídico permanente de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto resulta competente para entender en el presente, atento lo establecido en el Artículo 2º, inciso a) del Anexo III al Decreto Nº 2186 del 25 de noviembre de 1992 y en el Artículo 1º de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 42 del 8 de enero de 1996.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL
DISPONE:

Artículo 1º — Autorízase a la empresa COMPAÑIA MEXICANA DE AVIACION S.A. de C.V. a explotar servicios regulares internacionales de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo, conforme lo acordado bilateralmente, entre los ESTADOS UNIDOS MEXICANOS y la REPUBLICA ARGENTINA y viceversa, vía puntos intermedios y más allá y con derechos de tráfico de tercera y cuarta libertad.

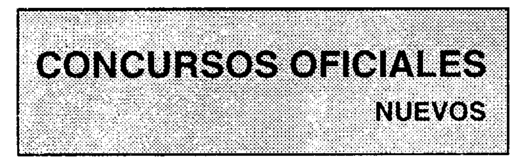
Art. 2º — Otórgase a la empresa COMPAÑIA MEXICANA DE AVIACION S.A. de C.V. derechos de tráfico de quinta libertad entre la ciudad de LIMA (REPUBLICA DEL PERU) y la REPUBLICA ARGENTINA y viceversa.

Art. 3º — Los servicios deberán operarse con estricta sujeción al marco bilateral y a las leyes y normas nacionales e internacionales vigentes y que puedan establecerse en el futuro, y a las condiciones de reciprocidad de tratamiento por parte de las autoridades de los ESTADOS UNIDOS MEXICANOS para con las empresas de Bandera argentina.

Art. 4º — Antes de iniciar las operaciones, la empresa deberá someter a consideración de la Autoridad Aeronáutica sus sistemas de operaciones, de comunicaciones, las tarifas a aplicar, la concertación de los seguros de ley por los riesgos emergentes de dichas prestaciones, así como también frecuencias y horarios de vuelos, correspondiendo idéntico trámite a toda incorporación, sustitución o modificación de la capacidad comercial de sus aeronaves y la suspensión, reanudación y prórroga del plazo para iniciar los servicios.

Art. 5º — COMPAÑIA MEXICANA DE AVIACION S.A. de C.V. deberá remitir mensualmente a la autoridad fiscalizadora del transporte aéreo un detalle completo de los transportes realizados, así como cualquier otro dato que dicha autoridad le requiera.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Raúl A. Ercole.



MINISTERIO DE DEFENSA

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

SINAPA

El I.A.F.P.R.P.M. convoca a Concurso Abierto para cubrir el siguiente cargo:

NIVEL B: RESPONSABLE DE AUDITORÍA CONTABLE

FUNCION EJECUTIVA: NIVEL V.

EDAD: 30 años.

FORMACION: Universitaria (Contador Público Nacional o Licenciado en Administración)

REMUNERACION BRUTA: $ 3.132,00

LUGAR DE INSCRIPCION e INFORMACION COMPLEMENTARIA: Los interesados podrán retirar solicitudes, perfiles y requisitos en el Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares - Coordinación de Recursos Humanos y Capacitación - Cerrito 572 - 1° Piso - Capital Federal, a partir del 01/4/96 en el horario 08:00 a 12:00.

Fecha de inscripción: del 16/04/96 al 22/04/96.

e. 29/3 N° 1090 v. 29/3/96



MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

REMATARA POR MORA

El martillero público Don Manuel Lastra por cuenta y orden del Banco Hipotecario Nacional por la causal de mora en el pago de los Servicios de Deuda -art. 44 de la Carta Orgánica y Ley 24.143- *rematará el día 16 de ABRIL DE 1996 A LAS 14 HS.* en el salón Auditorium del B.H.N., Casa Central, sito en Defensa 192, 3° subsuelo, Cap. Fed. la vivienda gravada a favor del B.H.N. sita en la calle DEL BARCO CENTENERA 335-45-59, piso 18, U.F. 173, letra B, correspondiente a la C. VI-S.40-M.21-P.23a Cap. Fed. La unidad tiene una superficie total de 73,34 m2 y un porcentual del 0,69 y está Ocupada por el propietario y familia. BASE: $ 40.000. Seña: 10 %. Comisión: 3 %. En efectivo, al mejor postor y ad corpus, en el estado físico y jurídico en que se encuentra. De acuerdo a las características medidas, linderos que surgen del título y demás constancias del exp. HE 0830-00-00499 GUTIERREZ Carlos M. El 30 % del precio a la APROBACION DEL REMATE POR PARTE DEL B.H.N. y el 60 % restante a 5 años (60 cuotas) con un interés anual del 15 %. Serán a cargo del adquirente los gastos y honorarios del acto escriturario por intermedio del escribano que el banco designe. No se aceptan compras en comisión, ni transferencia o cesión del boleto de compraventa. El comprador debe fijar domicilio legal en la Cap. Federal. El acto de subasta no finaliza hasta tanto el adquirente haya abonado la seña, comisión y suscrito el boleto, ya que si el mayor oferente no cumpliese, se tendrá por válida la oferta inmediata anterior. Exhibición: días 12 a 15 de abril en horario de 10,30 a 12 hs. Más informes en el B.H.N. Casa Central y al martillero Lastra tel.: 393-8073. —Dr. ANDRES F. OCAMPO, Gerencia de Asuntos Legales, Gerente.

e. 29/3 N° 1091 v. 1/4/96



PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE HUMANO

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES

Resolución 27/96

Bs. As., 24/1/96

VISTO la Licitación Pública N° 12/95, destinada a adjudicar la concesión para la explotación comercial del Local N° 4 del ex-Hotel Cataratas, en Jurisdicción del Parque Nacional Iguazú, cuyas actuaciones han recaído en el Expediente N° 796/95 (en 2 cpos.), y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 183/95 se autorizó el aludido llamado a Licitación Pública.

Que, el 15 de diciembre de 1995 se realizó el acto de apertura de ofertas, verificándose la presentación de DOS (2) propuestas, correspondientes al Sr. Fernando Alberto MATEOS y al Sr. Alfredo Reimundo BORDIN.

Que la Comisión de Preajdudicaciones, según Dictamen N° 34/95 obrante a fs. 370, aconseja preadjudicar al Sr. Alfredo Reimundo BORDIN, por mejor oferta y ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

Que, efectuadas las publicaciones establecidas en el referido Pliego, no se han recibido observaciones al aludido Dictamen.

Que el mencionado local se encuentra vacío en plena temporada, razón por la cual se hace necesaria la adjudicación del servicio con la mayor celeridad posible.

Que la Dirección de Aprovechamiento de Recursos y el Departamento de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención que les compete.

Que la presente se dicta de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 24, inciso i), de la Ley 22.351.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA
ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Adjudicar la Licitación Pública N° 12/95 al Sr. Alfredo Reimundo BORDIN.

ARTICULO 2° — Disponer, a través de la Dirección de Administración, la publicación de la adjudicación en el Boletín Oficial de la Nación, por el término de TRES (3) días, conforme lo establece el punto 14.9. del artículo 14° de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones por el término de UN (1) día.

ARTICULO 3° — Regístrese, dése al Boletín Informativo. Tomen conocimiento la Unidad de Auditoría Interna, las Direcciones de Aprovechamiento de Recursos y de Administración, el Departamento de Asuntos Jurídicos, la Delegación Técnica Regional Noreste y la Intendencia del Parque Nacional Iguazú. Por intermedio de ésta última notifíquese en legal forma a los Sres. Alfredo Reimundo BORDIN y Fernando Alberto MATEOS. Cumplido, y con las debidas constancias, gírese a la Dirección de Aprovechamiento de Recursos para la prosecución del trámite. — FELIPE C. LARIVIERE, Presidente del Directorio.

e. 29/3 N° 1092 v. 2/4/96

MINISTERIO DEL INTERIOR Y MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Resolución Conjunta M.I. N° 29/96 y M.E.yO.yS.P. N° 417/96

Bs. As., 15/3/96

VISTO el Decreto N° 2380 de fecha 28 de diciembre de 1994, las Resoluciones de la SECRETARIA DE HACIENDA N° 562 del 19 de diciembre de 1994 y N° 591 del 30 de diciembre de 1994 y la Disposición N° 01/95 de la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas normas legales se establecen los procedimientos básicos para la creación y reposición de Fondo Rotatorio y Cajas Chicas de los servicios administrativos financieros de la Administración Central dependientes del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION y la TESORERIA GENERAL DE LA NACION han tomado la intervención que les compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades dispuestas *por el artículo 6° del Decreto N°* 2380/94.

Por ello,

LOS MINISTROS DEL INTERIOR Y
DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVEN:

ARTICULO 1° — Créase en la Jurisdicción 30 -MINISTERIO DEL INTERIOR- SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO 326 —POLICIA FEDERAL ARGENTINA, el Fondo Rotatorio de Fuente de Financiamiento 13 por PESOS SEISCIENTOS MIL ($ 600.000).

ARTICULO 2° — Desígnase al señor JEFE DE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, como responsable para disponer gastos y pagos con cargo al Fondo Rotatorio.

ARTICULO 3° — La cantidad máxima autorizada para cada gasto individual con cargo al Fondo Rotatorio que se crea en el artículo 1°, será de hasta PESOS CINCUENTA MIL ($ 50.000), a excepción de los pagos de servicios básicos que puedan realizarse para los que no se observará límite alguno.

ARTICULO 4° — Se podrán realizar gastos con cargo al Fondo Rotatorio para los conceptos del clasificador por objeto de gasto especificado en el artículo 7° del Decreto N° 2380/94.

ARTICULO 5° — El señor JEFE de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, podrá dictar las normas específicas, limitaciones y condiciones especiales necesarias.

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — DOMINGO FELIPE CAVALLO, Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos.— Dr. CARLOS V. CORACH, Ministro del Interior.

e. 29/3 N° 1093 v. 29/3/96

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE CAMPANA

ART. 1037 DEL CODIGO ADUANERO

Campana, 27 de febrero de 1996

VISTO Y CONSIDERANDO:

EL ADMINISTRADOR DE LA ADUANA
DE CAMPANA
RESUELVE:

ARTICULO 1° — CONDENAR a ANDREANI S.A. y OZUNA, TERESA, por infracción al Art. 985, del Código Aduanero, LEY 22.415.

ARTICULO 2° — APLICAR a los sancionados, el comiso de la mercadería secuestrada y una multa equivalente a una vez su valor en plaza, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CINCO MIL CIENTO UNO ($ 5.101,00).

ARTICULO 3° — INTIMESE por Sección Contabilidad, al pago de la multa impuesta, en el término de QUINCE (15) días hábiles administrativos, contados a partir de su notificación, bajo apercibimiento de hacer aplicación de lo establecido por el Art. 1112 y ss. del CC.AA.

ARTICULO 4° — REGISTRESE, NOTIFIQUESE, consentido y/o firme. Cumpliméntese la Res. 4475/80. Por depósito de Secuestro y Ventas, inclúyase la mercadería, de autos, en la próxima subasta y oportunamente Archívese. Firmado: MARCELO RECALDE RUIZ, Administrador Aduana Campana.

FALLO Nº 028/96
SA08-143/92

e. 29/3 Nº 1094 v. 29/3/96

ADUANA DE CAMPANA

ART. 1037 DEL CODIGO ADUANERO

Campana, 27 de febrero de 1996

VISTO Y CONSIDERANDO:

EL ADMINISTRADOR DE LA ADUANA
DE CAMPANA
RESUELVE:

ARTICULO 1° — CONDENAR a ANDREANI S.A. y BLANCO, ALEJANDRA por infracción al Art. 987 del Código Aduanero, LEY 22.415.

ARTICULO 2° — APLICAR a los sancionados, el comiso de la mercadería secuestrada y una multa equivalente a una vez su valor en plaza, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CIENTO TRES CON SESENTA CENTAVOS ($ 103,60).

ARTICULO 3° — INTIMESE por Sección Contabilidad, al pago de la multa impuesta, en el término de QUINCE (15) días hábiles administrativos, contados a partir de su notificación, bajo apercibimiento de hacer aplicación de lo establecido por el Art. 1112 y ss. del CC.AA.

ARTICULO 4° — REGISTRESE, NOTIFIQUESE, consentido y/o firme. Cumpliméntese la Res. 4475/80. Por depósito de Secuestro y Ventas, inclúyase la mercadería, de autos, en la próxima subasta y oportunamente Archívese. Firmado: MARCELO RECALDE RUIZ, Administrador Aduana Campana.

FALLO Nº 029/96
SA08-152/92

e. 29/3 Nº 1095 v. 29/3/96

ADUANA DE CAMPANA

ART. 1037 DEL CODIGO ADUANERO

Campana, 27 de febrero de 1996

VISTO Y CONSIDERANDO:

EL ADMINISTRADOR DE LA ADUANA
DE CAMPANA
RESUELVE:

ARTICULO 1° — CONDENAR a ANDREANI S.A. y MALLI, HAYDEE, por infracción al Art. 985/6, del Código Aduanero, LEY 22.415.

ARTICULO 2° — APLICAR a los sancionados, el comiso de la mercadería secuestrada y una multa equivalente a una vez su valor en plaza, cuyo monto asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS CUATRO ($ 304,00).

ARTICULO 3° — INTIMESE por Sección Contabilidad, al pago de la multa impuesta, en el término de QUINCE (15) días hábiles administrativos, contados a partir de su notificación, bajo apercibimiento de hacer aplicación de lo establecido por el Art. 1112 y ss. del CC.AA.

ARTICULO 4° — REGISTRESE, NOTIFIQUESE, consentido y/o firme. Cumpliméntese la Res. 4475/80. Por depósito de Secuestro y Ventas, inclúyase la mercadería, de autos, en la próxima subasta y oportunamente Archívese. Firmado: MARCELO RECALDE RUIZ, Administrador Aduana Campana.

FALLO Nº 030/96
SA08-137/92

e. 29/3 Nº 1096 v. 29/3/96

ADUANA DE CAMPANA

ART. 1037 DEL CODIGO ADUANERO

Campana, 27 de febrero de 1996

VISTO Y CONSIDERANDO:

EL ADMINISTRADOR DE LA ADUANA
DE CAMPANA
RESUELVE:

ARTICULO 1° — CONDENAR a ANDREANI S.A. y SANCHEZ,ANGELICA por infracción al Art. 985 del Código Aduanero, LEY 22.415.

ARTICULO 2° — APLICAR a los sancionados, el comiso de la mercadería secuestrada y una multa equivalente a una vez su valor en plaza, cuyo monto asciende a la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS ($ 2.200,00).

ARTICULO 3° — INTIMESE por Sección Contabilidad, al pago de la multa impuesta, en el término de QUINCE (15) días hábiles administrativos, contados a partir de su notificación, bajo apercibimiento de hacer aplicación de lo establecido por el Art. 1112 y ss. del CC.AA.

ARTICULO 4° — REGISTRESE, NOTIFIQUESE, consentido y/o firme. Cumpliméntese la Res. 4475/80. Por depósito de Secuestro y Ventas, inclúyase la mercadería, de autos, en la próxima subasta y oportunamente Archívese. Firmado: MARCELO RECALDE RUIZ, Administrador Aduana Campana.

FALLO Nº 031/96
SA08-138/92

e. 29/3 Nº 1097 v. 29/3/96

ADUANA DE CAMPANA

ART. 1037 DEL CODIGO ADUANERO

Campana, 27 de febrero de 1996

VISTO Y CONSIDERANDO:

EL ADMINISTRADOR DE LA ADUANA
DE CAMPANA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — CONDENAR a ANDREANI S.A. y VAZQUEZ, PEDRO por infracción al Art. 987 del Código Aduanero, LEY 22.415.

ARTICULO 2º — APLICAR a los sancionados, el comiso de la mercadería secuestrada y una multa equivalente a una vez su valor en plaza, cuyo monto asciende a la suma de PESOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO ($ 1.784,00).

ARTICULO 3º — INTIMESE por Sección Contabilidad, al pago de la multa impuesta, en el término de QUINCE (15) días hábiles administrativos, contados a partir de su notificación, bajo apercibimiento de hacer aplicación de lo establecido por el Art. 1112 y ss. del CC.AA.

ARTICULO 4º — REGISTRESE, NOTIFIQUESE, consentido y/o firme. Cumpliméntese la Res. 4475/80. Por depósito de Secuestro y Ventas, inclúyase la mercadería, de autos, en la próxima subasta y oportunamente Archívese. Firmado: MARCELO RECALDE RUIZ, Administrador Aduana Campana.

FALLO Nº 032/96
SA08-139/92

e. 29/3 Nº 1098 v. 29/3/96

ADUANA DE CAMPANA

ART. 1037 DEL CODIGO ADUANERO

Campana, 27 de febrero de 1996

VISTO Y CONSIDERANDO:

EL ADMINISTRADOR DE LA ADUANA
DE CAMPANA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — CONDENAR a ANDREANI S.A. y ALVARADO, ROBERTO por infracción al Art. 985 del Código Aduanero, LEY 22.415.

ARTICULO 2º — APLICAR a los sancionados, el comiso de la mercadería secuestrada y una multa equivalente a una vez su valor en plaza, cuyo monto asciende a la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE ($ 2.867,00).

ARTICULO 3º — INTIMESE por Sección Contabilidad, al pago de la multa impuesta, en el término de QUINCE (15) días hábiles administrativos, contados a partir de su notificación, bajo apercibimiento de hacer aplicación de lo establecido por el Art. 1112 y ss. del CC.AA.

ARTICULO 4º — REGISTRESE, NOTIFIQUESE, consentido y/o firme. Cumpliméntese la Res. 4475/80. Por depósito de Secuestro y Ventas, inclúyase la mercadería, de autos, en la próxima subasta y oportunamente Archívese. Firmado: MARCELO RECALDE RUIZ, Administrador Aduana Campana.

FALLO Nº 033/96
SA08-140/92

e. 29/3 Nº 1099 v. 29/3/96

ADUANA DE CAMPANA

ART. 1037 DEL CODIGO ADUANERO

Campana, 27 de febrero de 1996

VISTO Y CONSIDERANDO:

EL ADMINISTRADOR DE LA ADUANA
DE CAMPANA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — CONDENAR a ANDREANI S.A. y ALVAREZ, RICARDO por infracción al Art. 985 del Código Aduanero, LEY 22.415.

ARTICULO 2º — APLICAR a los sancionados, el comiso de la mercadería secuestrada y una multa equivalente a una vez su valor en plaza, cuyo monto asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y UNO CON TRECE CENTAVOS ($ 81,13).

ARTICULO 3º — INTIMESE por Sección Contabilidad, al pago de la multa impuesta, en el término de QUINCE (15) días hábiles administrativos, contados a partir de su notificación, bajo apercibimiento de hacer aplicación de lo establecido por el Art. 1112 y ss. del CC.AA.

ARTICULO 4º — REGISTRESE, NOTIFIQUESE, consentido y/o firme. Cumpliméntese la Res. 4475/80. Por depósito de Secuestro y Ventas, inclúyase la mercadería, de autos, en la próxima subasta y oportunamente Archívese. Firmado: MARCELO RECALDE RUIZ, Administrador Aduana Campana.

FALLO Nº 034/96
SA08-151/92

e. 29/3 Nº 1100 v. 29/3/96

ADUANA DE CAMPANA

ART. 1037 DEL CODIGO ADUANERO

Campana, 27 de febrero de 1996

VISTO Y CONSIDERANDO:

EL ADMINISTRADOR DE LA ADUANA
DE CAMPANA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — CONDENAR a ANDREANI S.A. y CAMACHO, EDUARDO por infracción al Art. 987 del Código Aduanero, LEY 22.415.

ARTICULO 2º — APLICAR a los sancionados, el comiso de la mercadería secuestrada y una multa equivalente a una vez su valor en plaza, cuyo monto asciende a la suma de PESOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS ($ 1.784,82).

ARTICULO 3º — INTIMESE por Sección Contabilidad, al pago de la multa impuesta, en el término de QUINCE (15) días hábiles administrativos, contados a partir de su notificación, bajo apercibimiento de hacer aplicación de lo establecido por el Art. 1112 y ss. del CC.AA.

ARTICULO 4º — REGISTRESE, NOTIFIQUESE, consentido y/o firme. Cumpliméntese la Res. 4475/80. Por depósito de Secuestro y Ventas, inclúyase la mercadería, de autos, en la próxima subasta y oportunamente Archívese. Firmado: MARCELO RECALDE RUIZ, Administrador Aduana Campana.

FALLO Nº 035/96
SA08-259/92

e. 29/3 Nº 1101 v. 29/3/96

ADUANA DE CAMPANA

ART. 1037 DEL CODIGO ADUANERO

Campana, 27 de febrero de 1996

VISTO Y CONSIDERANDO:

EL ADMINISTRADOR DE LA ADUANA
DE CAMPANA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — CONDENAR a ANDREANI S.A. y GIMENEZ, ROBERTO por infracción al Art. 987 del Código Aduanero, LEY 22.415.

ARTICULO 2º — APLICAR a los sancionados, el comiso de la mercadería secuestrada y una multa equivalente a una vez su valor en plaza, cuyo monto asciende a la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON TREINTA Y UN CENTAVOS ($ 2.745,31).

ARTICULO 3º — INTIMESE por Sección Contabilidad, al pago de la multa impuesta, en el término de QUINCE (15) días hábiles administrativos, contados a partir de su notificación, bajo apercibimiento de hacer aplicación de lo establecido por el Art. 1112 y ss. del CC.AA.

ARTICULO 4º — REGISTRESE, NOTIFIQUESE, consentido y/o firme. Cumpliméntese la Res. 4475/80. Por depósito de Secuestro y Ventas, inclúyase la mercadería, de autos, en la próxima subasta y oportunamente Archívese. Firmado: MARCELO RECALDE RUIZ, Administrador Aduana Campana.

FALLO Nº 036/96
SA08-160/92

e. 29/3 Nº 1102 v. 29/3/96

ADUANA DE CAMPANA

ART. 1037 DEL CODIGO ADUANERO

Campana, 27 de febrero de 1996

VISTO Y CONSIDERANDO:

EL ADMINISTRADOR DE LA ADUANA
DE CAMPANA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — CONDENAR a ANDREANI S.A. y FLORES, LEONIDAS por infracción al Art. 985 del Código Aduanero, LEY 22.415.

ARTICULO 2º — APLICAR a los sancionados, el comiso de la mercadería secuestrada y una multa equivalente a una vez su valor en plaza, cuyo monto asciende a la suma de PESOS OCHOCIENTOS VEINTIOCHO CON VEINTITRES CTAVOS. ($ 828,23).

ARTICULO 3º — INTIMESE por Sección Contabilidad, al pago de la multa impuesta, en el término de QUINCE (15) días hábiles administrativos, contados a partir de su notificación, bajo apercibimiento de hacer aplicación de lo establecido por el Art. 1112 y ss. del CC.AA.

ARTICULO 4º — REGISTRESE, NOTIFIQUESE, consentido y/o firme. Cumpliméntese la Res. 4475/80. Por depósito de Secuestro y Ventas, inclúyase la mercadería, de autos, en la próxima subasta y oportunamente Archívese. Firmado: MARCELO RECALDE RUIZ, Administrador Aduana Campana.

FALLO Nº 037/96
SA08-150/92

e. 29/3 Nº 1103 v. 29/3/96

ADUANA DE CAMPANA

ART. 1037 DEL CODIGO ADUANERO

Campana, 28 de febrero de 1996

VISTO Y CONSIDERANDO:

EL ADMINISTRADOR DE LA ADUANA
DE CAMPANA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — CONDENAR a ANDREANI S.A. y AYALA, ADRIAN, por infracción al Art. 985 del Código Aduanero, LEY 22.415.

ARTICULO 2º — APLICAR a los sancionados, el comiso de la mercadería secuestrada y una multa equivalente a una vez su valor en plaza, cuyo monto asciende a la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS ($ 1.200).

ARTICULO 3º — INTIMESE por Sección Contabilidad, al pago de la multa impuesta, en el término de QUINCE (15) días hábiles administrativos, contados a partir de su notificación, bajo apercibimiento de hacer aplicación de lo establecido por el Art. 1112 y ss. del CC.AA.

ARTICULO 4º — REGISTRESE, NOTIFIQUESE, consentido y/o firme. Cumpliméntese la Res. 4475/80. Por depósito de Secuestro y Ventas, inclúyase la mercadería, de autos, en la próxima

subasta y oportunamente Archívese. Firmado: MARCELO RECALDE RUIZ, Administrador Aduana Campana.

FALLO Nº 038/96
SA08-141/92

e. 20/3 Nº 1104 v. 20/3/96

ADUANA DE CAMPANA

ART. 1037 DEL CODIGO ADUANERO

Campana, 28 de febrero de 1996

VISTO Y CONSIDERANDO:

EL ADMINISTRADOR DE LA ADUANA
DE CAMPANA
RESUELVE:

ARTICULO 1° — CONDENAR a ANDREANI S.A. y BENITEZ, RICARDO por infracción al Art. 985 del Código Aduanero, LEY 22.415.

ARTICULO 2° — APLICAR a los sancionados, el comiso de la mercadería secuestrada y una multa equivalente a una vez su valor en plaza, cuyo monto asciende a la suma de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS ($ 865,82).

ARTICULO 3° — INTIMESE por Sección Contabilidad, al pago de la multa impuesta, en el término de QUINCE (15) días hábiles administrativos, contados a partir de su notificación, bajo apercibimiento de hacer aplicación de lo establecido por el Art. 1112 y ss. del CC.AA.

ARTICULO 4° — REGISTRESE, NOTIFIQUESE, consentido y/o firme. Cumpliméntese la Res. 4475/80. Por depósito de Secuestro y Ventas, inclúyase la mercadería, de autos, en la próxima subasta y oportunamente Archívese. Firmado: MARCELO RECALDE RUIZ, Administrador Aduana Campana.

FALLO Nº 039/96
SA08-142/92

e. 29/3 Nº 1105 v. 29/3/96

ADUANA DE CAMPANA

ART. 1037 DEL CODIGO ADUANERO

Campana, 28 de febrero de 1996

VISTO Y CONSIDERANDO:

EL ADMINISTRADOR DE LA ADUANA
DE CAMPANA
RESUELVE:

ARTICULO 1° — CONDENAR a ANDREANI S.A. y ALVAREZ, CLAUDIO por infracción al Art. 985 del Código Aduanero, LEY 22.415.

ARTICULO 2° — APLICAR a los sancionados, el comiso de la mercadería secuestrada y una multa equivalente a una vez su valor en plaza, cuyo monto asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON VEINTE CTAVOS. ($ 562,20).

ARTICULO 3° — INTIMESE por Sección Contabilidad, al pago de la multa impuesta, en el término de QUINCE (15) días hábiles administrativos, contados a partir de su notificación, bajo apercibimiento de hacer aplicación de lo establecido por el Art. 1112 y ss. del CC.AA.

ARTICULO 4° — REGISTRESE, NOTIFIQUESE, consentido y/o firme. Cumpliméntese la Res. 4475/80. Por depósito de Secuestro y Ventas, inclúyase la mercadería, de autos, en la próxima subasta y oportunamente Archívese. Firmado: MARCELO RECALDE RUIZ, Administrador Aduana Campana.

FALLO Nº 040/96
SA08-144/92

e. 29/3 Nº 1106 v. 29/3/96

ADUANA DE CAMPANA

ART. 1037 DEL CODIGO ADUANERO

Campana, 28 de febrero de 1996

VISTO Y CONSIDERANDO:

EL ADMINISTRADOR DE LA ADUANA
DE CAMPANA
RESUELVE:

ARTICULO 1° — CONDENAR a ANDREANI S.A. y MARTINEZ, JULIO por infracción al Art. 985 del Código Aduanero, LEY 22.415.

ARTICULO 2° — APLICAR a los sancionados, el comiso de la mercadería secuestrada y una multa equivalente a una vez su valor en plaza, cuyo monto asciende a la suma de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE ($ 977,00).

ARTICULO 3° — INTIMESE por Sección Contabilidad, al pago de la multa impuesta, en el término de QUINCE (15) días hábiles administrativos, contados a partir de su notificación, bajo apercibimiento de hacer aplicación de lo establecido por el Art. 1112 y ss. del CC.AA.

ARTICULO 4° — REGISTRESE, NOTIFIQUESE, consentido y/o firme. Cumpliméntese la Res. 4475/80. Por depósito de Secuestro y Ventas, inclúyase la mercadería, de autos, en la próxima subasta y oportunamente Archívese. Firmado: MARCELO RECALDE RUIZ, Administrador Aduana Campana.

FALLO Nº 041/96
SA08-145/92

e. 29/3 Nº 1107 v. 29/3/96

ADUANA DE CAMPANA

ART. 1037 DEL CODIGO ADUANERO

Campana, 28 de febrero de 1996

VISTO Y CONSIDERANDO:

EL ADMINISTRADOR DE LA ADUANA
DE CAMPANA
RESUELVE:

ARTICULO 1° — CONDENAR a ANDREANI S.A. y DISTRIBUIDORA ARCUZO, por infracción al Art. 985 del Código Aduanero, LEY 22.415.

ARTICULO 2° — APLICAR a los sancionados, el comiso de la mercadería secuestrada y una multa equivalente a una vez su valor en plaza, cuyo monto asciende a la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE CON SETENTA CENTAVOS ($ 3.577,70).

ARTICULO 3° — INTIMESE por Sección Contabilidad, al pago de la multa impuesta, en el término de QUINCE (15) días hábiles administrativos, contados a partir de su notificación, bajo apercibimiento de hacer aplicación de lo establecido por el Art. 1112 y ss. del CC.AA.

ARTICULO 4° — REGISTRESE, NOTIFIQUESE, consentido y/o firme. Cumpliméntese la Res. 4475/80. Por depósito de Secuestro y Ventas, inclúyase la mercadería, de autos, en la próxima subasta y oportunamente Archívese. Firmado: MARCELO RECALDE RUIZ, Administrador Aduana Campana.

FALLO N° 042/96
SA08-147/92

e. 29/3 N° 1108 v. 29/3/96

ADUANA DE CAMPANA

ART. 1037 DEL CODIGO ADUANERO

Campana, 28 de febrero de 1996

VISTO Y CONSIDERANDO:

EL ADMINISTRADOR DE LA ADUANA
DE CAMPANA
RESUELVE:

ARTICULO 1° — CONDENAR a ANDREANI S.A. y ESTABLECIMIENTO LA PAULISTA, por infracción al Art. 985 del Código Aduanero, LEY 22.415.

ARTICULO 2° — APLICAR a los sancionados, el comiso de la mercadería secuestrada y una multa equivalente a una vez su valor en plaza, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS CON CUARENTA CTAVOS. ($ 4.262,40).

ARTICULO 3° — INTIMESE por Sección Contabilidad, al pago de la multa impuesta, en el término de QUINCE (15) días hábiles administrativos, contados a partir de su notificación, bajo apercibimiento de hacer aplicación de lo establecido por el Art. 1112 y ss. del CC.AA.

ARTICULO 4° — REGISTRESE, NOTIFIQUESE, consentido y/o firme. Cumpliméntese la Res. 4475/80. Por depósito de Secuestro y Ventas, inclúyase la mercadería, de autos, en la próxima subasta y oportunamente Archívese. Firmado: MARCELO RECALDE RUIZ, Administrador Aduana Campana.

FALLO N° 043/96
SA08-154/92

e. 29/3 N° 1109 v. 29/3/96

ADUANA DE CAMPANA

ART. 1037 DEL CODIGO ADUANERO

Campana, 28 de febrero de 1996

VISTO Y CONSIDERANDO:

EL ADMINISTRADOR DE LA ADUANA
DE CAMPANA
RESUELVE:

ARTICULO 1° — CONDENAR a ANDREANI S.A. y GALERIA SAN ANDRES por infracción al Art. 985 del Código Aduanero, LEY 22.415.

ARTICULO 2° — APLICAR a los sancionados, el comiso de la mercadería secuestrada y una multa equivalente a una vez su valor en plaza, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON NOVENTA CTAVOS. ($ 4.599,90).

ARTICULO 3° — INTIMESE por Sección Contabilidad, al pago de la multa impuesta, en el término de QUINCE (15) días hábiles administrativos, contados a partir de su notificación, bajo apercibimiento de hacer aplicación de lo establecido por el Art. 1112 y ss. del CC.AA.

ARTICULO 4° — REGISTRESE, NOTIFIQUESE, consentido y/o firme. Cumpliméntese la Res. 4475/80. Por depósito de Secuestro y Ventas, inclúyase la mercadería de autos, en la próxima subasta y oportunamente Archívese. Firmado: MARCELO RECALDE RUIZ, Administrador Aduana Campana.

FALLO N° 044/96
SA08-156/92

e. 29/3 N° 1110 v. 29/3/96

ADUANA DE CAMPANA

ART. 1037 DEL CODIGO ADUANERO

Campana, 28 de febrero de 1996

VISTO Y CONSIDERANDO:

EL ADMINISTRADOR DE LA ADUANA
DE CAMPANA
RESUELVE:

ARTICULO 1° — CONDENAR a ANDREANI S.A. y OZUNA, TERESA, por infracción al Art. 985 del Código Aduanero, LEY 22.415.

ARTICULO 2° — APLICAR a los sancionados, el comiso de la mercadería secuestrada y una multa equivalente a una vez su valor en plaza, cuyo monto asciende a la suma de PESOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO ($ 1.661,00).

ARTICULO 3° — INTIMESE por Sección Contabilidad, al pago de la multa impuesta, en el término de QUINCE (15) días hábiles administrativos, contados a partir de su notificación, bajo apercibimiento de hacer aplicación de lo establecido por el Art. 1112 y ss. del CC.AA.

ARTICULO 4° — REGISTRESE, NOTIFIQUESE, consentido y/o firme. Cumpliméntese la Res. 4475/80. Por depósito de Secuestro y Ventas, inclúyase la mercadería, de autos, en la próxima subasta y oportunamente Archívese. Firmado: MARCELO RECALDE RUIZ, Administrador Aduana Campana.

FALLO N° 045/96
SA08-159/92

e. 29/3 N° 1111 v. 29/3/96

ADUANA DE CAMPANA

ART. 1037 DEL CODIGO ADUANERO

Campana, 28 de febrero de 1996

VISTO Y CONSIDERANDO:

EL ADMINISTRADOR DE LA ADUANA
DE CAMPANA
RESUELVE:

ARTICULO 1° — CONDENAR a ANDREANI S.A. y POUZZO, SANDRA por infracción al Art. 987 del Código Aduanero, LEY 22.415.

ARTICULO 2° — APLICAR a los sancionados, el comiso de la mercadería secuestrada y una multa equivalente a una vez su valor en plaza, cuyo monto asciende a la suma de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO CON SESENTA CTVOS. ($ 831,60).

ARTICULO 3° — INTIMESE por Sección Contabilidad, al pago de la multa impuesta, en el término de QUINCE (15) días hábiles administrativos, contados a partir de su notificación, bajo apercibimiento de hacer aplicación de lo establecido por el Art. 1112 y ss. del CC.AA.

ARTICULO 4° — REGISTRESE, NOTIFIQUESE, consentido y/o firme. Cumpliméntese la Res. 4475/80. Por depósito de Secuestro y Ventas, inclúyase la mercadería, de autos, en la próxima subasta y oportunamente Archívese. Firmado: MARCELO RECALDE RUIZ, Administrador Aduana Campana.

FALLO N° 046/96
SA08-194/92

e. 29/3 N° 1112 v. 29/3/96

ADUANA DE BARILOCHE

Se cita a las personas detalladas al pie, para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan a presentar defensa y ofrecer pruebas, por presunta infracción a la Ley 22.415 y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 Código Aduanero), bajo apercibimiento del Art. 1004. Fdo. VICENTE ANIBAL GONZALEZ, Administrador Aduana Bariloche, sita en calle 24 de Setiembre N° 12 de San Carlos de Bariloche.

Apellidos y Nombres	Sumario N°	Infr. Art.	Multa	Derechos
MARCELLAN BIANCHI PATRICIO				
LISI ALEJANDRO CARLOS	90/86	977	799,75	24,00
EXPRESO FRIOCARGO LTDA.	95/67	973	23.081,00	—
GUAJARDO VENEGAS JORGE	95/72	973	44.231,02	—
PIRQUE LTDA.	95/80	973	12.375,39	—
ING. TTES. JAVIER CORTES SOC. LTDA.	95/85	973	89.812,50	—
ESPINOSA RUIZ ANDREA	95/105	970	305,00	—

Ing. VICENTE ANIBAL GONZALEZ, Administrador Aduana Bariloche

e. 29/3 N° 1113 v. 29/3/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION N° 7

Disposición 4/96

Bs. As., 21/3/96

VISTO el Capítulo II de la Resolución General N° 3243, y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley N° 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones) y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar, mediante la publicación de edictos, a los contribuyentes a excluir del sistema integrado de control dispuesto por Resolución General N° 3423, en los casos en que no existe domicilio legal o no se conociere el domicilio real, y conforme aconsejan criterios de uniformidad y economía, corresponde establecer el procedimiento a seguir por las dependencias operativas y de acuerdo con la elevación efectuada por el Jefe de la Agencia N° 5 de la Dirección General Impositiva, de esta Región.

Por ello y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9° y 10° de la Ley N° 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones) y punto 1.2 de la Instrucción General N° 242/92.

EL JEFE INTERINO
DE LA REGION N° 7
DISPONE:

ARTICULO 1° — Ordenar la publicación edictal del texto y la nómina de contribuyentes que se incluyen en Anexo de doce (12) fojas que forma parte del presente artículo:

"La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que se mencionan en el Anexo, que quedan excluidos del Sistema Integrado de Control General reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423".

"La exclusión surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación".

"Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial".

ARTICULO 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones para su conocimiento. — Cont. Pub. JORGE OSVALDO BOSISIO, Jefe Interino de la Región Nº 7.

D.G.I.
Agencia 5 - SISTEMA 2000

EXCLUSION DE CONTROL R.G. Nº 3423 - GRANDES CONTRIBUYENTES

AGENCIA SEDE

C.U.I.T. Nº	APELLIDO Y NOMBRE /DENOMINACION	
20-00151230-8	ASCHIERI	JUAN SANTIAGO
20-00318441-3	PAPPI	ANTONIO
20-00370871-4	LOPEZ	ALFREDO
20-00400802-3	CASSANO	DANTE ANTONIO
20-00932676-7	VALENTE	MIGUEL ANGEL
20-01050073-8	MENDEZ	ENRIQUE
20-01215434-9	AMBROSINO	EMILIO
20-01739252-3	HERMIDA	GERMAN JOSE
20-01745576-2	PEREYRA	RAMON RAUL
20-02194636-3	FIGUEIRA	RODOLFO BLAS
20-02230556-6	YABICHELLA	RAFAEL CAYETANO
20-04062397-4	NOVO	ALBERTO JOSE
20-04186252-2	ONORATO	PEDRO PABLO
20-04220194-5	CAAMA&O	ROBERTO ANDRES
20-04260266-4	FERREIRA	MANUEL
20-04266270-5	CANOSA	MANUEL ROBERTO
20-04271962-6	FERNANDEZ	LEONARDO JOSE
20-04278664-1	BIANCO	RAUL RENE
20-04315818-0	CANOSA	JOSE MARIA
20-04331914-1	GIL	JOSE ANGEL
20-04335538-5	KLEIMAN	ENRIQUE
20-04345816-8	RENDO	LEONARDO
20-04348206-9	CIRIO	ALDO ANIBAL
20-04352399-7	FROIDEVAL	JUAN
20-04354463-3	ALLEGRE	PEDRO FRANCISCO
20-04389072-8	CHEADE	OMAR
20-04389452-9	MAZZEO	EDUARDO CARLOS
20-04443415-7	VITON	RAUL
20-04448858-3	PATTO	CESAR ADRIAN
20-04448954-7	POZZO	FEDERICO RAFAEL
20-04504626-6	ORTIZ	NORBERTO
20-04520087-7	ROSELLO	ELISEO ALDO
20-04520379-5	VOLPEDO	HORACIO PEDRO PABLO
20-04543953-5	CANCELA	ALFREDO MANUEL
20-04647757-0	SANCHEZ	HUGO JOSE
20-04706319-2	BERTHIER	ENRIQUE JOSE
20-04841894-6	BOASI	JUAN PEDRO
20-04937638-4	SPINELLI	JUAN EDUARDO
20-04999324-3	KLEIMAN	ENRIQUE
20-05287337-2	CARAVACA	ANTONIO
20-05571174-8	CASTELLANO	MANUEL FRANCISCO
20-05625323-9	SOLAZZI	ANTONIO
20-05870449-1	MICHELOUD	JOSE OSVALDO
20-05891132-2	DOME	IGNACIO
20-07165579-3	ACEBAL	AGUSTIN MANUEL
20-07621398-5	GRIGORJEW	ROBERTO PEDRO
20-07732766-6	VERDIMARE	GUILLERMO JOSE
20-07750006-6	ARTUSO	CARLOS ADOLFO
20-07757872-3	GONZALEZ	LUIS FELIX
20-08442681-5	BARRIONUEVO	JOSE DANIEL
20-10124003-8	LOFRANCO	DOMINGO ROQUE
20-10176985-3	CARNEIRO	JUAN CARLOS
20-10463731-1	EPELBAUM	BERNARDO
20-11097896-1	ALTAMIRANO	DANIEL ANTONIO
20-11405118-8	GUTIERREZ	JOSE EDGARDO
20-11542973-7	LOPARDO	MAURO
20-11660922-4	VARELA	JUAN CARLOS
20-11726609-6	PEREZ	FLOREAL OSVALDO
20-12079263-7	CAPASSO	JOSE ERNESTO
20-12361566-3	LATELLA	ANTONIO ALBERTO
20-12462399-6	SCHIAVONE	SALVADOR ANTONIO
20-12473010-5	ISGLEAS	SERGIO DANIEL
20-12596879-2	VANIN	ALDO GRACIANO
20-12889796-9	ELFMAN	SERGIO EDUARDO
20-13990399-5	GALFRASCOLI	JUAN CARLOS
20-14038390-3	REINALDO	EDUARDO
20-14244159-5	JARNUB	ALEJANDRO MUHAMED
20-15205895-1	LEDO	CASTOR
20-15231927-5	FIGUEROA	RAMON
20-15234495-4	GALINANES	MANUEL
20-15237116-1	TARRIO ALVELA	MANUEL JOAQUIN
20-15237995-2	BLANCO VAZQUEZ	INOCENCIO
20-15238747-5	TESTA	JOSE
20-15243524-0	TAJES	SERVANDO CLEMENTE
20-15243763-4	LOPEZ	IRIARTE TOMAS
20-15244091-0	SOUZA BARRA	JOAQUIN
20-15253641-1	MUTEVELIS	ANASTASIO C
20-15254321-3	ALVAREZ	ABEL
20-15258987-6	ALVAREZ	MANUEL
20-15259024-6	ALVAREZ	DANIEL
20-15262909-6	TELESE	GERARDO
20-15274718-8	MARRAPODI	GUIDO
20-15274757-9	FERREIRA	MODESTO
20-15310161-3	ALONZO	RUFINO FEDERICO

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

C.U.I.T. Nº	APELLIDO Y NOMBRE /DENOMINACION	
20-16022855-6	DELMORAL	CARLOS RAUL
20-16696776-8	PROCOP	JULIO ARMANDO
20-17199385-8	CIRIGLIANO	SERGIO CLAUDIO
20-18383015-6	LACOLLA	PABLO JAVIER
20-20538461-9	ALONSO	OSVALDO DIEGO
20-92542903-2	SIRIN	RAZMIK
20-92809859-2	FERNANDEZ	CARLOS ALBERTO
20-92841728-0	LINARES	GROVER ALFREDO
20-92864914-9	ARDUZ LAGUNA	JAIME DAVID
23-01743482-9	SMALDONE	ROQUE
23-04091054-9	MASRI	SELIM ROLAND
23-05186180-9	MOURE	ROBERTO FRANCISCO
23-07748916-9	GADDA	OSCAR ROBERTO
23-08309861-9	RUFFINELLI	LUIS ANDREA
23-10176536-9	JUANENA	DANIEL CARLOS
23-10424767-9	BERTOLI	JESUS MODESTO
23-11687484-9	TORTONE	ADALBERTO RAFAEL
23-14038151-9	ZABLOTZKY	DANIEL ISAAC
23-16543426-9	GONZALEZ	GUILLERMO FABIAN
27-00018964-8	BARROS	FELISA CARNEIRO L.
27-00051237-6	RATZ	PAULINA ERNA
27-00075674-7	FERNANDEZ	JOSEFA
27-00108692-3	BORLINI	MARIA CATALINA
27-00672029-9	GALASSO	SABINA ODERIGO
27-00996223-4	RODRIGUEZ	ANGELA DOMINGA VAZQUEZ
27-02335388-7	ARAUJO	OLGA INES COMTE
27-02758577-4	BAZAN RACEDO	EVA NELLY
27-03010975-4	AIZENBERG	LIDIA
27-03755917-8	FLORES	JUANA NUÑEZ
27-04934539-4	MUTILVA	SARA LIDIA
27-05294633-1	FARIAS	SUSANA ARGENTINA RAMIREZ
27-06430916-7	VALLEJO MARTINEZ	GRACIELA
27-06623175-0	GONZALEZ	JOSEFA SCATA
27-06655758-3	CARRIZO	ALCIRA
27-08780919-1	BERALDI	MARIA VICTORIA
27-14124553-3	VERON	MARIA DEL CARMEN CASTRO
27-14801996-2	PALERMO	PATRICIA LAURA
27-15297862-1	COMOJO DE DIAZ	PALMIRA
27-16287706-8	ALVARINO	ANDREA
27-18303922-4	GONZALEZ	MARIA TERESA
27-21003302-0	GANATIOS	ZULMA MARIEL
27-92027359-4	TULLO	FIDELINA SANDOVAL
27-92126689-3	LEON	PABLINA JULIANA
30-50022652-4	ESTABLECIMIENTOS ARGENTINOS DEL FOTOGRABADO Y AFIN	
30-50081785-9	INYECTA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA DE INDUSTRIAS M	
30-50276271-7	TORCOLETTI Y BASSETTI S.A.I.C.F.e I.	
30-50500765-0	RODIER S.R.L.	
30-50545030-9	TEHEVI S.R.L.	
30-50694664-2	NEPTUNO S.R.L.	
30-51542863-8	LA CASA DE LAS JUNTAS S.A.C.I.C.	
30-51616494-4	FAL PAPELERA S.A.C.I.F.I.	
30-51620039-8	EL REPECHO DE SAN TELMO S.A.C.I.	
30-52135473-5	ALSUR S.R.L.	
30-52573899-6	TIENDAS DOMINGUEZ HNOS. S.A.C.	
30-52585490-2	LAVADERO MODERNO EUILLADES Y CIA. S.R.L.	
30-52632332-3	PINI HERMANOS Y CIA. LTDA. S.A.C.I.	
30-52895836-9	SUC. MANUEL WAIMBERG DE MARIA Y OSCAR WAIMBERG	
30-52923281-7	VALPACK S.R.L.	
30-53378899-4	NEUMATICOS DEGROSSI S.A.	
30-53459835-8	MEJEAN HNOS. Y CIA. S.R.L.	
30-53653237-0	HARMA S.R.L.	
30-53682077-5	HIERROCHAP S.A.I.C.	
30-53853552-0	FRIGORIFICO LA PERLA S.C.P.A.	
30-54003710-4	SUC. DE BARTOLOME BEVILACQUA S.C.A.	
30-54138043-0	R T S.A.C. e I.	
30-54184015-6	ATPEA SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA COMERCIAL INDU	
30-54564233-2	TRANSPORTE 8 DE JULIO S.A.	
30-55024257-1	JUAN CARLOS CARLUCCIO Y CIA. S.R.L.	
30-55484305-7	OBRA SOCIAL DE ARTISTAS DE VARIEDADES	
30-55536921-9	O. H. MONTERO Y J. C. CIGLIUTTI	
30-55780922-4	LITOCROM DE MANUEL GONZALEZ Y ROSENDO AVELINO BRAV	
30-55909314-5	ORGANIZACION BELBAS S.C.A.	
30-56946424-9	OYUELA S.R.L.	
30-56971118-1	AUTOCOMPENSACION S.A.	
30-57162533-0	MACS CUER S.R.L.	
30-57405155-6	FRIAR S.A.	
30-57523721-1	DISTRIBUCION DE PUBLICACIONES JUAN DIVAL E HIJOS	
30-57729679-7	ELECTRODINIE S.A. ARGENTINA	
30-57780630-2	TONAL S.A.	
30-57957212-0	PABLO BALTAIAN E HIJOS S.A.	
30-57998295-7	NEUMATICOS SANTA ELENA S.R.L.	
30-58134603-0	JUJUY AUTOMOTORES S.A.	
30-58206078-5	ASOCIACION DE FOTOGRAFOS PUBLICITARIOS DE LA ARGEN	
30-58449280-1	FIORETTI MONGIARDIN Y SALVO S.A.	
30-58539804-3	LEVALLOIS Y MILESI S.R.L.	
30-58620032-8	GRILLE GONZALEZ Y GARCIA	
30-58751547-0	ALENBY S.A.C.I.F.I.A.	
32-59109130-8	ESTACION DE SERVICIO 2 DE ABRIL S.R.L.	
30-59302713-5	NOMENCLAR S.R.L.	
30-59386751-6	SEGURIDAD ALBORADA S.A.	
30-59602196-0	F. B. M. S.R.L.	
32-59728279-6	ALVAREZ Y FREGA S.A.	
32-60119461-5	ENERGON S.A.	
30-60230326-4	NORUSIL S.A.	
30-60290322-9	ALTA SEGURIDAD S.A. E.F.	
30-60452083-1	TECN INDUS S.A.I. y C.	
30-60629108-2	VAZQUEZ ESPIÑEIRA PARIS SOBRINO DEL CANTO S. DE H.	
30-60712257-8	COMBUSTIBLES SALTA S.R.L.	
30-60712660-3	MARPESCA S.R.L.	
30-60717962-6	CENEDINE S.R.L.	
30-61029365-0	CENTRO DE SEGURIDAD INTEGRAL S.R.L.	
30-61033863-8	DISCAMAY S.A.	
30-61094930-0	ALGUACIL S.R.L.	
30-61164507-0	WITBER SOCIEDAD ANONIM.	
30-61199918-2	WALZLAGER S.A.	
30-61230561-3	CEREALCORP S.R.L.	

CUIT Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DENOMINACION
30-61518427-2	FROZEN FISH S.A.	
30-61567818-6	STARFISH S.R.L.	
30-61687299-7	EDIFICIO ICALMA 2001 S.R.L.	
30-61815559-1	HIDROCOLOIDES NATURALES S.R.L.	
30-61866311-2	SILPA S.A.C.I.F. e I.	
30-61883161-9	CASTIÑEIRA FRANCISCO HORTENSIO AMADOR Y CASTIÑEIRA	
30-61901294-8	AMPTEQ ARGENT S.A.	
30-61937400-9	ARTESIS S.A.	
30-62143839-1	PRE POL S.R.L.	
30-62406675-4	HENEL S.A.	
30-62587284-3	METALURGICA RC S.R.L.	
30-62652375-3	JUGUETES MERLIN S.R.L.	
30-62845704-9	IDEA DUE S.A.	
30-62872340-7	CASTIÑEIRA FRANCISCO CASTIÑEIRA FAILDE Y DELFINO J.	
30-63609974-7	CONSIGNA MARPLATENSE S.A.	
30-63652978-4	RISIL S.A.	
30-63866699-8	FHASER S.R.L.	
30-63839025-2	NEPTUNO ESTIBAJES S.R.L.	
30-63866340-2	LUXTIR S.A.	
30-63913701-1	LAVADERO PARQUE PATRICIOS S.A.	
30-63985377-9	EASI S.R.L.	
30-64005535-5	EMPRESA CONSTRUCTORA LADRITECN S.A.	
30-64030014-7	TORRES MORISCAS S.A.	
30-64040657-3	JUSTLY S.R.L.	
30-64266392-1	CUTCAR S.R.L.	
30-64288055-8	B. T. ASOCIADOS DE BIGLIARDI JUAN BAUTISTA Y TOMASIN	
30-64492755-1	BRUSELAS DE CARLOS ALBERTO RAMON IMACH Y JAIME CAR	
30-65098990-9	CARBALLO Y DE MARCICO	
30-65277326-1	ALKITEX S.A.	
30-65533253-3	K. L. P. S.R.L.	
30-65568282-8	ORIGENES S.R.L.	
30-65676062-8	BOUZA M. VIDAL O. S. DE H.	
30-66038580-7	ENERGIA S.R.L. SIMACO S.A. ROSSETTI E HIJOS S.A. U.T.E.	
30-66144432-7	CAMCLA S.R.L.	
30-66146216-3	PORT S.A.	
30-67783755-8	SALVATORI VIOLETA DELFINA FEDERICO HECTOR ULISES	
33-56773950-9	AJEMAR S.R.L.	
33-56877225-9	CARMAR CARENADOS MARITIMOS S.A.	
33-59927231-9	AREA VIAL S.R.L.	
33-60899949-9	CAPE S.R.L. (EN FORMACION)	
33-62076063-9	SUCESION DE JOSE GONZALEZ SPERONI	
33-62843975-9	TALLERES METALURGICOS SUDMETAL S.R.L.	
33-62986425-9	ELECTRYMAR S.R.L.	
33-63974113-9	PAGOL S.A.	
33-63997763-9	ALTRAM S.A.	
33-64163426-9	TRANSPORTE GOSENI S.R.L. UNION TRANSITORIA DE EMPRE	
33-64201124-9	AGOSTINI RODAMIENTOS S.R.L.	

EXCLUSION DE CONTROL R.G. Nº 3423 - GRANDES CONTRIBUYENTES

REMOTO Nº 1

CUIT Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DENOMINACION
20-00330793-0	AUTILIO	JOSE MARIA
20-01490249-0	YANCO	LAZARO
20-04116890-1	CANDALISE	JUAN CARLOS
20-04319445-4	POLLIO	JOSE LUIS
20-04321541-9	DERCYE	ISAAC
20-04340847-0	RODI&O	JUAN ESTEBAN
20-04348912-8	ALALU	JOSE ALBERTO
20-04353881-1	FERNANDEZ	MANUEL DIONISIO
20-04372217-5	ESCOBAR	JOSE SIXTO
20-04409475-5	DOMINGUEZ	ANDRES
20-04417020-6	PETREANU	JORGE
20-04427722-1	AMADO	JUAN CARLOS
20-04558976-6	CAPACCIO	ALCIDES MODESTO
20-04678009-5	CASAS	MARIO LEANDRO
20-04881527-9	GARCIA	MIGUEL
20-05193515-3	GHIGLIONE	JOSE MARIA
20-07594052-2	MIRAMBELL	EDUARDO RAUL
20-07621593-7	LACOMI	HECTOR UBALDO
20-07787310-5	POSCA	JORGE HECTOR
20-08326516-8	PARODI	DOMINGO RUBEN
20-08503237-3	CABELLO	CARLOS ADELMO
20-11324236-4	BERNAL	ALBERTO HUGO
20-10399088-3	PAREDES	FERNANDO HORACIO
20-10460890-7	ALVAREZ	LUIS
20-10927466-7	NINE	JULIO CESAR
20-10974488-8	NINE	JULIO CESAR
20-11122028-0	LATA	OSCAR ANDRES
20-11182731-2	FARGAN	NESTOR RUBEN
20-11389522-6	BRAÑA	JORGE ALBERTO
20-11455832-0	HERMIDA	HUGO ALBERTO
20-12084246-4	BOCCANFUSO	EUGENIO ALBERTO
20-12086768-8	TOSCANO	CARLOS RUBEN
20-12900945-5	BASILE	FRANCISCO LUCAS
20-13465112-2	ALTOMARE	MAURO ALBERTO
20-14822339-5	FRANCO	MARCELO GABRIEL
20-15238391-7	MOURO	AVELINO ANTONIO
20-16558164-5	GONZALEZ	JORGE ROBERTO
20-92295758-5	CARDENAS	JUAN
20-92812812-2	YOON	SANG SOO
23-91914193-4	VAZQUEZ	MARIA CARMEN
23-04351520-9	AYRAD	OMAR
24-15236478-0	MOSQUERA	ANTONIO
27-00153226-5	ROBLES	ROSA FEOLA
27-03262271-8	BUOMBICCI	NELI ADELA
27-04523748-1	COCO	MARIA EMMA ACEVAL
27-06196004-5	MEJER	ADRIANA MARTA LUBOWICZ
27-06245376-7	GHILIONE	JOSE MARIA
27-06478610-0	COCHIA	ALICIA MABEL
27-10264334-3	HOLIK	ANGELICA CLOTILDE
27-13739430-3	LEISINGER	ANALIA BEATRIZ
27-16823575-0	POLERO	ELIZABETH SILVANA

CUIT Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DENOMINACION
27-18580786-5	SUH	KUM JA YOOM
27-92273724-5	ROJAS CRISPO	MARIA DEL ROSARIO LIPKIN
27-92842061-8	KIM	KYUNG SOON SUN
30-50022331-2	FOTOGRABADOS ARCO IRIS DE COSME C. MATEO JUAN J. AL	
30-50038309-3	MUÑECAS Y GOMARA S.R.L.	
30-50042302-8	LINOTIPIA CHACABUCO S.R.L.	
30-50064034-7	MEDIAS PARIS S.A.I.C.	
30-50096484-3	LEANDRO REDAELLI SOC. ANON IND. COM. INMOB. Y FINANCI.	
30-50169210-3	IRIARTE HNOS. S.A.I.C.I.	
30-50180895-0	ELECTROTECNIA TONAZZI S.C.P.A.	
30-50184675-5	CASA MINUJIN S.A.C.I.F.	
30-50295928-6	ORBA IND. COM. FIN. E INM. SOC. COM. POR ACCIONES	
30-50358685-8	CELULOSA BELL VILLE S.A.I.C.	
30-50524448-2	BOTONERA MARCAN S.A. C.I.F.	
30-50525649-9	PARISI Y CIA. S.R.L.	
30-50693401-6	ARENERA VIRAZON S.A.M.C.I.I.Y.A.	
30-51593434-7	BRIVAL S.A.	
30-51890733-2	RODRIGUEZ ALVAREZ Y CIA. SOCIEDAD COMERCIAL COLECTI	
30-51918620-5	LOPEZ HNOS. S.R.L.	
30-51951746-5	A.G. 61 S.A.C.I.F.I.A.	
30-52040557-3	REPAUT S.R.L.	
30-52295315-2	EL PORTUGUES S.A.C.I.F.Y.M.	
30-52636877-7	MAZZOLLA POSSE Y CIA. S.A.	
30-52671180-3	CALIFANO E HIJO SOC. COL.	
30-52801101-9	ALBORADA S.A. EDITORIAL E INMOBILIARIA	
30-52812549-9	FERNANDEZ HNOS. S.R.L.	
30-53118547-8	PEREZ MACIAS Y CIA. S.R.L.	
30-53239204-3	TALLERES GAVECO S.R.L.	
30-53377520-5	COOPERATIVA APICOLA ARGENTINA LTDA.	
30-53836924-8	BERNARDO ESTEVEZ Y CIA. S.R.L.	
30-53923075-8	AUGUSTO PIZZO TRANSPORTES S.A.	
30-54116984-5	ROD. BER. S.A.I. Y C.	
30-54673481-8	SAN JUAN Y VAZQUEZ S.R.L.	
30-54725915-3	A. HARTRODT S.A.	
30-55015341-2	ANTONIO NUNES SOC. ANON. COMERC. Y PRODUCTORA	
AGRICOL		
30-55128324-7	ETCHEGORRY ALICIA Y SUSANA	
30-55152282-9	JUAN SZTUL S.A.	
30-55640150-7	VICDAM S.C.A. EN FORMACION	
30-55944597-1	BIDASOA S.A.	
30-55966274-3	LEMOS HERMANOS S.R.L. EN FORMACION	
30-56039467-1	DIARAL S.A.	
30-56108352-1	TALLERES ELECTROMECANICOS WOCHEL S.A.	
30-56240595-6	IPASUR S.A.	
30-56846748-1	F. BISSO Y CIA.	
30-56996016-5	EDITORIAL CARLOS CALVO S.A. E.F.	
30-57016151-9	ESTABLECIMIENTO METALURGICO PRADA S.R.L.	
30-57210997-2	MAES S.R.L.	
30-57975362-1	VIS A VIS S.R.L.	
30-58075696-0	PANASOL S.A.	
30-58288782-5	AUDILAN S.A.	
30-58581072-6	TEXTILES ETAPA S.R.L.	
30-58581836-0	MARCOELA S.R.L.	
30-58653553-2	BARDELLI OCLIR SANTOS Y MUSSO JOSE SOC. DE HECHO	
30-58752298-1	FER ALI S.A.	
30-58914539-5	CEVINTER S.R.L. EN FORMACION	
30-59046749-5	FA PLAST S.A.	
30-59088350-2	NEUMATICOS MANUEL ORLANDO S.R.L. EN FORM.	
30-59172679-6	EL 119 S.A.	
30-59209502-1	CEBRIAN HOGAR S.R.L.	
30-59314598-7	GONIGLE S.A.	
30-59392064-6	ALCOFER S.A.	
30-59549200-5	ARTEKNO S.A. EN FORMACION	
30-59582586-1	EL COMITE S.A.	
30-59631394-5	STYLO NOSTRO S.R.L.	
30-59669032-3	GIORDANO Y FERRARI S.R.L.	
30-59785640-3	GRAZIANO ESTEBAN Y PEREZ FERNANDO RAMON	
30-59808310-6	JU SU NA S.A.	
30-60085438-7	ALCIRO S.R.L.	
30-60123808-6	COMPAÑIA MINERA SIGLO VEINTE DE TRINCHERO CARLOS A.	
30-60237686-5	TIBECO S.A.	
30-60240327-7	CERAMICA PAS DE CALAIS S.A.	
30-60452250-8	ANTONIO GENARO MAGGI S.R.L.	
30-60512765-3	VALTECNO S.A.	
30-60557870-1	ROTSINA S.A.	
30-60623728-2	OCEAN LINES A EN FORMACION	
30-60623872-6	BULONERA AMERICANA S.R.L.	
30-60651312-3	ASCENSORES TECMEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMI	
30-60975683-3	HERBAL GARDEN S.R.L. EN FORM	
30-61049794-9	FENIAS S.A.	
30-61172670-4	TELEWORK CONSTRUCCIONES S.R.L.	
30-61183278-4	EL RESUELLO S.A.	
30-61202373-1	RECUDIS S.A.	
30-61374236-7	GAICOREN S.A.	
30-61422836-5	TRANSPORTE CHUBUT S.R.L.	
30-61447475-7	CIEK SOCIEDAD ANONIMA	
30-61476628-6	SULZBURG S.A. INMOBILIARIA CML IND.	
30-61491632-6	CEREZO LUIS J KRASNOV MARIO E S.H.	
30-61521724-3	QUIMICA BRONEX S.R.L.	
30-61678505-9	PEREZ Y PEREZ SOC. DE HECHO	
30-61684368-7	SALAS Y CIA. DE SALAS SOLER FRANCISCO RIVAS MARTINE	
30-61687121-4	CIDALMEN S.A.	
30-61733756-1	ALPHA MEDICA S.A.	
30-61773569-1	PROALCO S.A.	
30-61819636-0	GUINE S.R.L.	
30-61851377-3	MORRISON S.A.	
30-61859159-6	PATMOS S.A.	
30-61872563-0	AUTOBRAS S.A.	
30-61961887-0	CORDOBA S.R.L. IMPRESIONES GAFICAS.	
30-62331263-8	CASA ERUT DE ALBERTO JOSE ERUT Y ESTHER ALICIA EPU	
30-62337254-1	DEPORTES CAPORALETTI S.A.	
30-62380388-7	HAUSER E. E. Y STURLA M. L. ANCOPE	
30-62382988-6	ANTEA S.A.	
30-62410753-1	MONIPRIN S.A.	
30-62414021-0	YOCARANT ELECTRONICA S.R.L.	
30-62461522-7	ESTABLECIMIENTO TEXTIL CUATRITEX S.R.L.	

CUIT Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DENOMINACION
30-62479947-6	IZSAK Y ASOCIADOS S.A.	
30-62576679-2	HAMPTIVAL OIL S.R.L.	
30-62652191-2	FAGSA S.A.	
30-62704830-7	USPER S.A.	
30-62761424-8	ART PLAST S.R.L.	
30-62887131-7	MC LOIT S.R.L.	
30-62935311-5	POM S.A.	
30-62939207-2	ELECTRICIDAD SINGMAN S.A.	
30-63031278-3	AGENCIA MARITIMA ATLANTIDA S.R.L.	
30-63071500-4	INSTRUMENTE S.R.L.	
30-63118427-4	ARNOL S.A.	
30-63151666-8	CAPIAL MAQUINAS HIDRAULICAS S.R.L.	
30-63175066-0	CROCKERY S.R.L.	
30-63190155-3	UNYCOM S.R.L.	
30-63433593-1	ARMOCINA Y PISERA SOCIEDAD DE HECHO	
30-63442775-5	RE PLAST S.R.L.	
30-63567250-8	BACAB S.R.L.	
30-63581735-2	COYU S.A.	
30-63607060-9	PAPELMATICA S.A.	
30-63715468-7	GRECCO CASABIANCA DASTA SOCIEDAD DE HECHO	
30-63736999-3	PRODUCTOS MEDICOS PERSONALES S.R.L.	
30-63752012-8	SALEM VICTOR JOSE Y SOSA MARCOS SOC. DE HECHO	
30-63793330-9	F.M. ASOCIADOS S.R.L.	
30-63993266-0	CAMEDE S.A.	
30-64030267-0	ESTABLECIMIENTO METALURGICO ISLAS S.R.L.	
30-64051903-3	TIENDAS TAURO S.R.L.	
30-64084479-1	DISTRIBUIDORA RIO CUARTO S.A.	
30-64085588-2	INGENIERIA DINA S.R.L.	
30-64088129-8	OPERADORA DE INGENIERIA Y TRANSPORTE S.R.L.	
30-64100926-8	ADRA OSCAR ANTONIO GORIS GERARDO Y GOLDSMIT ABRAHA	
30-64147365-7	GEM MASTER S.R.L.	
30-64168551-4	REPRESENTACIONES CORTE S.R.L.	
30-64230612-6	LA BARCA S.R.L.	
30-64257400-7	ELEC CON S.R.L.	
30-64292423-7	PUICHENA S.A.	
30-64404738-1	RONUIL S.R.L.	
30-64405557-0	DISEÑO GRAFICO Y PUBLICIDAD CG DE HORACIO D GATTO	
30-64589028-7	WEITER S.A.	
30-64609850-1	IMPRENTA ESCORPIO S.A.	
30-64676407-2	DEPORSHOP SOCIEDAD ANONIMA	
30-64677875-8	CRUZ GARCIA Y BALCARCE DE NESTOR CRUZ GARCIA Y EVA	
30-64714808-1	GRAPHICARTS S.A.	
30-64723394-1	DE LA ESQUINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	
30-64795878-4	COOPERATIVA DE TRABAJO HUINCA LIMITADA	
30-64908162-6	AVALOS HORACIO ANSELMO Y LEGRAS NESTOR ATILIO	
30-64916396-7	ITECESA S.A.	
30-65309568-2	CONTINUOS UNION S.A.	
30-65428380-6	CIA. DE TRANSPORTE APALUSA S.R.L.	
33-50140129-9	FUGMO S.A.C.I.F.I.	
33-54491049-9	MONDIN HNOS. DE EUGENIO LUIS MONDIN Y JUAN MONDIN	
33-55346737-9	MOUZO HNOS.	
33-55830276-9	NEVEA S.R.L.	
33-55971560-9	NUTRIASUD S.R.L.	
33-59205418-9	LIMA 1333 DE LOPEZ MANUEL Y FRANQUEIRA ISOLINO	
33-60459732-9 SOC.	MARQUEZ HNOS. DE MARQUEZ ANTONIO Y MARQUEZ LUIS	
33-60825124-9	PARRATEI RUBBER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITA	
33-61763254-9	CHAMOINS S.A.	
33-62188524-9	ABAKY S.R.L.	
33-63597475-9	FEMCOR S.A.	
20-04409475-5	DOMINGUEZ	ANDRES
20-04590552-8	MOSQUEA	ROBERTO
20-04881527-9	GARCIA	MIGUEL
20-05193515-3	GHIGLIONE	JOSE MARIA
20-11389522-6	BRAÑA	JORGE ALBERTO
20-13235226-8	NASTRO	RAFAEL CLAUDIO
20-13465112-2	ALTOMARE	MAURO ALBERTO
23-15208121-9	FRAGA	JOSE
27-06245376-7	GHIGLIONE	JOSE MARIA
27-06478610-0	COCHIA	ALICIA MABEL
30-55654184-8	CIDAR S.R.L. EN FORMACION	
30-59088350-2	NEUMATICOS MANUEL ORLANDO S.R.L. EN FORM	
30-60623872-6	BULONERA AMERICANA S.R.L.	
30-61447475-7	CIEK SOCIEDAD ANONIMA	
30-61773569-1	PROALCO S.A.	
30-61851377-3	MORRISON S.A.	
30-62331263-8	CASA ERUT DE ALBERTO JOSE ERUT Y ESTHER ALICIA ERU	
30-62909860-3	TALLERES GRAFICOS SUR DE ANDRES J. PEREZ Y MERCECES	
30-63161834-7	EXIMAX S.R.L.	
30-63607060-9	PAPELMATICA S.A.	
33-60825124-9	PARRATEI RUBBER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITA	

CANTIDAD DE CASOS: 21

EXCLUSION DE CONTROL R.G. Nº 3423 - GRANDES CONTRIBUYENTES

AGENCIA
SEDE

CUIT Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DENOMINACION
20-04062397-4	NOVO	ALBERTO JOSE
20-04520087-7	ROSELLO	ELISEO ALDO
20-04853130-0	NAVARRO	CARLOS DELFOR
27-00996223-4	RODRIGUEZ	ANGELA DOMINGA VAZQUEZ
27-02335388-7	ARAUJO	OLGA INES COMTE
27-04934539-4	MUTILVA	SARA LIDIA
27-92027359-4	TULO	FIDELINA SANDOVAL
30-58206078-5	ASOCIACION DE FOTOGRAFOS PUBLICITARIOS DE LA ARGEN	
30-59651464-9	DEFE S.R.L.	
30-60539935-1	SERVICIO ASISTENCIAL MONTES DE OCA S.R.L.	
30-62541916-2	COOPERATIVA DE TRABAJO Y CONSUMO 17 DE AGOSTO LI	
30-63609974-7	CONSIGNA MARPLATENSE S.A.	

CANTIDAD DE CASOS: 12

e. 29/3 Nº 1114 v. 8/4/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

—LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA: REGION JUNIN

CODIGO: 119

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.IT. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
02-119	33-595334232-9	CEREALES ANAHI RUCA S.A.

TOTAL DE CONSTANCIAS: UNA

e. 29/3 Nº 1115 v. 29/3/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

—LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

CODIGO: 051

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
004-051-96	30-64265139-7	VINTAGE OIL ARGENTINA INC.

TOTAL DE CONSTANCIAS: 1 (UNA)

e. 29/3 Nº 1116 v. 29/3/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

—LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

CODIGO: 010

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
283-010	30-64586746-3	CONTENEDORES ARGENTINOS S.A.

TOTAL DE CONSTANCIAS: 1 (UNA)

e. 29/3 Nº 1117 v. 29/3/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

—LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA: REGION RESISTENCIA - Agencia Posadas

CODIGO: 681

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
1-681-96	20-04704164-4	PETTA, JUAN CARLOS

TOTAL DE CONSTANCIAS: 1 (UNA)

e. 29/3 Nº 1118 v. 29/3/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

—LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

CODIGO: 011

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
231-011	30-58752434-8	GASEI S.A.

TOTAL DE CONSTANCIAS: 1 (UNA)

e. 29/3 Nº 1119 v. 29/3/96

ACLARACION

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

En la edición del 22 de marzo de 1996, donde se publicó el citado Aviso Oficial, se deslizó el siguiente error de imprenta.

DONDE DICE:

NUMERO DE CONSTANCIA	CUIT Nº	NUMERO DE INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
3-113	30-50142354-4		UNION GANDARENSE S. A.

DEBE DECIR:

NUMERO DE CONSTANCIA	CUIT Nº	NUMERO DE INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
3-113	30 50142354-4		UNION GANDARENSE S. A.

e. 29/3 Nº 957 v. 29/3/96

ACLARACION

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

En la edición del 22 de marzo de 1996, donde se publicó el citado Aviso Oficial, se deslizó el siguiente error de imprenta.

DONDE DICE:

NUMERO DE CONSTANCIA	CUIT Nº	NUMERO DE INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
4-12	030-55605670-2		IMPREBA S. A.

DEBE DECIR:

NUMERO DE CONSTANCIA	CUIT Nº	NUMERO DE INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
4-120	30-55605670-2		IMPREBA S. A.

e. 29/3 Nº 958 v. 29/3/96

ACLARACION

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución 223/96

En la edición del 20 de marzo de 1996, donde se publicó el citado Aviso Oficial, se deslizó el siguiente error de imprenta.

DONDE DICE: SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

DEBE DECIR: SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

e. 29/3 Nº 980 v. 29/3/96

SECRETARIA DE MINERIA E INDUSTRIA

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA notifica en los Expedientes Nº 61.669/96, 61.670/96, 61.638/95, 61.635/96, 61.676/96, 61.659/96, 61.664/96, 61.678/96, 61.677/96, 61.672/96, 61.679/96. 61.633/96, 61.661/96, 61.660/96 y 61.675/96, que mediante Resoluciones Nº 602/96, 601/96, 603/96, 604/96, 596/96, 595/96, 597/96, 598/96, 599/96, 591/96, 590/96, 474/96, 652/96, 651/96 y 649/96, ha dispuesto instruir el sumario previsto en el artículo 101 de la Ley 20.337 a las siguientes cooperativas, respectivamente: COOPERATIVA DE TRABAJO DE ESTIBADORES ORGANIZADOS ROSARIO SUR LIMITADA, Matrícula 14.632, COOPERATIVA DE TRABAJO UNIVERSITARIA LIMITADA, Matrícula 13.832, COOPERATIVA DE TRABAJO DUE MOGLIE LIMITADA, Matrícula 12.847, COOPERATIVA DE TRABAJO UNIDAD Y PROGRESO TORTUGAS LIMITADA, Matrícula 12.910, COOPERATIVA DE TRABAJO AGROPECUARIO LA LOMA LIMITADA, Matrícula 8481, COOPERATIVA DE TRABAJO SERVI-FEL LIMITADA, Matrícula 14.270, COOPERATIVA DE TRABAJO DE ARTESANOS MIMBREROS LIMITADA, Matrícula 14.372, COOPERATIVA DE TRABAJO DE CONFECCION TEXTIL Y ANEXOS DE HUGHES LIMITADA, Matrícula 9048, COOPERATIVA DE TRABAJO TEXTIL Y ANEXOS DE DIEGO DE ALVEAR LIMITADA, Matrícula 8865, COOPERATIVA DE TRABAJO COTEVE LIMITADA, Matrícula 13.696, COOPERATIVA DE TRABAJO FORMIO INTIYACO LIMITADA, matrícula 8285, COOPERATIVA DE TRABAJO EL CEIBO LIMITADA, Matrícula 13.151, COOPERATIVA DE TRABAJO COPEVILLA DE PESCADORES DE VILLA CONSTITUCION LIMITADA, Matrícula 13.999, COOPERATIVA DE TRABAJO MIERO-BELL LIMITADA, Matrícula 14.194, y COOPERATIVA DE TRABAJO 1º DE MAYO LIMITADA, Matrícula Nº 7999, todas con domicilio legal en la Provincia de Santa Fe. Las entidades sumariadas tendrán un plazo de CATORCE (14) días para presentar su descargo y ofrecer la prueba que haga a su derecho (artículo 1º inciso f, apartados 1 y 2 de la ley 19.549), intimándoselas asimismo a que en el mismo término constituyan en debida forma domicilio especial en el radio de la Capital Federal y denuncien el real, de acuerdo a lo establecido en los artículos 19, 20, 21 y 22 del Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991). El presente se publica durante tres días seguidos en el Boletín Oficial, acorde lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991).

e. 29/3 Nº 1120 v. 2/4/96

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA notifica en los Expedientes Nros. 61.523/96, 61.528/96, 61.508/96, 61.506/96, 61.507/96, 61.482/96, 61.483/96, 61.514/96, 61.481/96, 61.536/96, 61.537/96, 61.548/96, 61.546/96, 61.541/96, 61.540/96, 61.539/96, 61.532/96, 61.534/96, 61.535/96, 61.531/96, 61.533/96, 61.538/96, 61.547/96 y 61.489/96, que mediante Resoluciones Nº 611/96, 609/96, 607/96, 610/96, 600/96, 594/96, 593/96, 592/96, 588.96, 655.96, 654/9, 653.96, 640.96, 634.96, 635.96, 636/96, 637/96, 638/96, 639.96, 641.96, 642.96, 643.96, 647.96 y 613.96 ha dispuesto instruir el sumario previsto en el artículo 101 de la Ley 20.337 a las siguientes cooperativas, respectivamente: COOPERATIVA DE TRABAJO ARTESANAL Y OFICIOS PARA DISCAPACITADOS NUEVOS HORIZONTES LIMITADA, Matrícula 14.914, COOPERATIVA DE TRABAJO MUJERES CORDOBESAS LIMITADA, Matrícula 11.896, COOPERATIVA DE TRABAJO CORDOBA TEXTIL LIMITADA, Matrícula 14.813, COOPERATIVA DE TRABAJO Y VIVIENDA CANAL DE LAS CASCADAS LIMITADA, Matrícula 9.802, COOPERATIVA DE TRABAJO AGRICOLA MINCKAY LIMITADA, Matrícula Nº 14.794, COOPERATIVA DE TRABAJO GENERAL PISTARINI LIMITADA, Matrícula 14.204, COOPERATIVA DE TRABAJO AGROINDUSTRIAL TIERRA NUEVA LIMITADA, Matrícula Nº 13.876, COOPERATIVA DE TRABAJO FOCOS LIMITADA, Matrícula Nº 14.305, COOPERATIVA OBRERA METALURGICA DE TRABAJO LIMITADA, Matrícula Nº 11.597, COOPERATIVA DE TRABAJO FRATERNIDAD Y ESPERANZA LIMITADA, Matrícula Nº 11.443, COOPERATIVA DE TRABAJO "EGRECOOP", Matrícula Nº 11.532, COOPERATIVA DE TRABAJO DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS CORSA LIMITADA, Matrícula 9979, COOPERATIVA DE TRABAJO MINERA DEL OESTE LIMITADA, Matrícula Nº 12.244, COOPERATIVA DE TRABAJO "EL DEVENIR" LIMITADA, Matrícula Nº 12.252, COOPERATIVA DE TRABAJO FLORESTA LIMITADA, Matrícula Nº 12.267, COOPERATIVA DE TRABAJO DE CARPINTERIA Y CONSUMO "SERREZUELA" LIMITADA, Matrícula Nº 11.823, COOPERATIVA DE TRABAJO DE CARGA Y DESCARGA CORDOBA LIMITADA, Matrícula Nº 11.737, COOPERATIVA DE TRABAJO (S.C.) SERRANIAS CORDOBESAS LIMITADA, Matrícula Nº 11.449, COOPERATIVA DE TRABAJO CAPRINO Y CONSUMO "SAN ANTONIO" LIMITADA, Matrícula Nº 11.833, COOPERATIVA DE TRABAJO CUNICOLA Y CONSUMO "EL BRETE" LIMITADA, Matrícula Nº 11.822, COOPERATIVA DE TRABAJO DEL CALZADO EL DESAFIO LIMITADA, Matrícula 12.383, COOPERATIVA DE TRABAJO NORTE SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD LIMITADA, Matrícula Nº 13.984 y COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO TRABAJO SERVICIOS SOCIALES Y CONSUMO VILLA SAN JOSE LIMITADA, Matrícula 7838, todas con domicilio legal en la Provincia de Córdoba. Las entidades sumariadas tendrán un plazo de CATORCE (14) días para presentar su descargo y ofrecer la prueba que haga a su derecho (artículo 1º inciso f, apartados 1 y 2 de la ley 19.549), intimándoselas asimismo a que en el mismo término constituyan en debida forma domicilio especial en el radio de la Capital Federal y denuncien el real, de acuerdo a lo establecido en los artículos 19, 20, 21 y 22 del Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991). El presente se publica durante tres días seguidos en el Boletín Oficial, acorde lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991).

e. 29/3 Nº 1121 v. 2/4/96

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA notifica en los Expedientes Nros 61.479/96 y 61.200/95, que mediante Resoluciones Nros 589/96 y 632/96, ha dispuesto instruir el sumario previsto en el artículo 101 de la Ley 20.337 a las siguientes cooperativas, respectivamente: COOPERATIVA DE TRABAJO DE TRANSPORTE EL ESTILO LIMITADA, Matrícula 13.741 y COOPERATIVA DE TRABAJO PSICOLOGICO Y PSICOPEDAGOGICO CONJUGANDO LIMITADA, Matrícula 11.900, todas con domicilio legal en Capital Federal. Las entidades sumariadas tendrán un plazo de DIEZ (10) días para presentar su descargo y ofrecer la prueba que haga a su derecho (artículo 1º inciso f, apartados 1 y 2 de la ley 19.549), intimándoselas asimismo a que en el mismo término constituyan en debida forma domicilio especial en el radio de la Capital Federal y denuncien el real, de acuerdo a lo establecido en los artículos 19, 20, 21 y 22 del Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991). El presente se publica durante tres días seguidos en el Boletín Oficial, acorde lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991).

e. 29/3 Nº 1122 v. 2/4/96

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA notifica en los Expedientes Nros 60.977/95, 61.714/96 y 61.717/96 que mediante Resoluciones Nros 258/96, 612/96 y 650/96 ha dispuesto instruir el sumario previsto en el artículo 101 de la Ley 20.337 a las siguientes cooperativas, respectivamente: COOPERATIVA DE TRABAJO "AUSTRAL" LIMITADA, Matrícula 14.968, COOPERATIVA DE TRABAJO VILLA ALBA LIMITADA, Matrícula 12.085 y COOPERATIVA DE TRABAJO CIUDAD DE BERISSO LIMITADA, Matrícula 15.009, todas con domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires. Las entidades sumariadas tendrán un plazo de DIEZ (10) días para presentar su descargo y ofrecer la prueba que haga a su derecho (artículo 1º inciso f, apartados 1 y 2 de la ley 19.549), intimándoselas asimismo a que en el mismo término constituyan en debida forma domicilio especial en el radio de la Capital Federal y denuncien el real, de acuerdo a lo establecido en los artículos 19, 20, 21 y 22 del Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991). El presente se publica durante tres días seguidos en el Boletín Oficial, acorde lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991).

e. 29/3 Nº 1123 v. 2/4/96

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA notifica que por Resolución Nº: 656/96-INAC, se ha dispuesto aplicar la sanción establecida en el artículo 101 inciso 3º de la Ley Nº 20.337, modificada por la Ley Nº 22.816, consistente en el RETIRO DE AUTORIZACION PARA FUNCIONAR, a la entidad denominada COMAR COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA, matrícula 12.512; con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta (artículo 40, Decreto Nº 1759/72, t.o. 1991), son oponibles los siguientes Recursos: REVISION: (artículo 22 inciso a —10 días—) y artículo 22 incisos b), c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549). RECONSIDERACION (artículo 84, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —10 días—). JERARQUICO (artículo 89, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —15 días—). Y ACLARATORIA (artículo 102, Decreto Nº 1759/72 (t. o. 1991) 5 días). Queda por el presente debidamente notificada la entidad cooperativa citada precedentemente. (artículos 40 y 42, Decreto Nº 1759/72 —t.o. 1991).

e. 29/3 Nº 1124 v. 2/4/96

REMATES OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

PASO DEL REY (PDO. DE MERLO) CASA s/TERRENO DE 304M2. BASE: $ 8.000

FINANCIACION EN PESOS A 180 MESES AL 11,50 % ANUAL

EDICTO DE SUBASTA

El Martillero Público Alejandro Juan José Ibáñez por cuenta y orden del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, por la causal de MORA EN EL PAGO DE LOS SERVICIOS DE LA DEUDA Art. 44 de la CARTA ORGANICA LEY 24.143, REMATARA el día 9 de abril de 1996, a las 12,15 hs. en el Salón Auditorium, del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, Casa Central, sito en Defensa 192, 3º Subsuelo Capital Federal; el inmueble que se exhibirá bajo la exclusiva responsabilidad de los ocupantes los días 7 y 8 de abril de 13 a 15 hs; sito en la Localidad de PASO DEL REY; Pdo. de MERLO; Pcia. de Bs. As., sobre la calle TRES ARROYOS Nº 461, entre las de Payró y Dumas. Consta: entrada de autos descubierta, jardín al frente, comedor al frente 2 dormitorios, baño y cocina. Fondo libre, sobre calle de tierra. OCUPADA. En regular estado de uso y conservación. NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ.: II; Secc: Z; Mza: 87. PARCELA: 16 SUPERFICIE DEL TERRENO s/títulos: 304 m^2 MATRICULA: 1.101. De acuerdo a las características, medidas y linderos que surgen del título y constancias obrantes en el Expte. ANO 0753-49-00112 LEDESMA Héctor Abel y Claudia AGUER de. La venta se realiza, en efectivo, al mejor postor, AD-CORPUS, en el estado físico y jurídico en que se encuentra. BASE: $ 8.000. SEÑA: 10 %. COMISION: 3 %. SELLADO DE LEY. TODO EN EFECTIVO Y EN EL ACTO DEL REMATE. EL 10 % DEL PRECIO A LA APROBACION DEL REMATE por parte del Banco Hipotecario Nacional (B.H.N.); el 80 % RESTANTE a 15 años (180 CUOTAS) con un interés del 11,50 % ANUAL. Serán a cargo del comprador los gastos y honorarios del acto de escrituración por intermedio del escribano que el B.H.N. designe. No se aceptará la compra en comisión ni la transferencia y/o cesión del boleto de compraventa. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de esta Capital Federal. INFORMES: B.H.N. Casa Central y al Martillero: Alejandro Juan José Ibáñez Tel/Fax 374-3930 y 863-0273. Buenos Aires, 20 de marzo de 1996. — DANIEL OMAR MARTINEZ, GAL. subgerente jurídico. — ALEJANDRO JUAN JOSE IBAÑEZ, martillero y corredor público.

e. 28/3 Nº 1063 v. 29/3/96

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

ITUZAINGO DTO. TIPO CASA 3 AMB. COCHERA Y PATIO. BASE: $ 27.000.

FINANCIACION EN PESOS A 180 MESES AL 11,50 % ANUAL

EDICTO DE SUBASTA

El Martillero Público Alejandro Juan José Ibáñez por cuenta y orden del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, por la causal de MORA EN EL PAGO DE LOS SERVICIOS DE LA DEUDA Art. 44 de la CARTA ORGANICA LEY 24.143, REMATARA el día 9 de abril de 1996, a las 12 hs. en el Salón Auditorium, del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, Casa Central, sito en Defensa 192, 3º Subsuelo Capital Federal; el inmueble que se exhibirá bajo la exclusiva responsabilidad de los ocupantes los días 7 y 8 de abril de 15 a 17 hs; ubicado en la Localidad de ITUZAINGO; Pdo. de MORON; Pcia. de Bs. As., sito en la calle QUESADA 973 U.F. 3, (Hoy sin Nº visible, entre los Nº 975 y 951, frente a los Nº 966 y 986) entre las de Manuel RODRIGUEZ FRAGIO y SOLER, cerrando la manzana la calle Carabobo. OCUPADO. Consta de: entrada para autos, semicubierta, living comedor con ventana a la calle; cocina comedor diario instalada con ventana y puerta al patio descubierto, baño instalado; 2 dormitorios. En buen estado de uso y conservación. Cuya NOMENCLATURA CATASTRAL: Cir: V; Secc: D; Mza: 367a; Parcela: 7a; Subparcela: 3. Polígono 00-03. SUPERFICIE CUBIERTA: 59,90 m^2. DESCUBIERTA: 34,28 m^2. porcentual: 36 enteros 20 centésimos por ciento. De acuerdo a las características, medidas, linderos que surge surgen del título y demás constancias del Expediente HE 0830-49-00214 TAPIA Ana María. La venta se realiza, en efectivo, al mejor postor, AD-CORPUS, en el estado, físico y jurídico en que se encuentra. BASE: $ 27.000. SEÑA: 10 %. COMISION: 3 %. SELLADO DE LEY. TODO EN EFECTIVO Y EN EL ACTO DEL REMATE. EL 10 % DEL PRECIO A LA APROBACION DEL REMATE por parte del Banco Hipotecario Nacional; el 80 % RESTANTE a 15 años (180 meses) con un interés del 11,50 % anual. Serán a cargo del comprador los gastos y honorarios del acto de escrituración por intermedio del escribano que el B.H.N. designe. No se aceptará la compra en comisión ni la transferencia y/o cesión del boleto de compraventa. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. INFORMES: B.H.N. Casa Central o al Martillero Alejandro Juan José Ibáñez (Tel/Fax: 374-3930 y 863-0273). Buenos Aires, 20 de marzo de 1996. — DANIEL OMAR MARTINEZ, GAL. subgerente jurídico. — ALEJANDRO JUAN JOSE IBAÑEZ, martillero y corredor público.

e. 28/3 Nº 1064 v. 29/3/96

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE PAGO A SUS ACREEDORES, JUDICIALMENTE HOMOLOGADO EN "EL HOGAR OBRERO COOPERATIVA DE CONSUMO, EDIFICACION Y CREDITO LIMITADA S/CONCURSO PREVENTIVO" QUE TRAMITAN POR ANTE EL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL Nº 17, SECRETARIA Nº 34, DE CAPITAL FEDERAL, EL BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, EN SU CARACTER DE BANCO ADMINISTRADOR FIDUCIARIO DESIGNADO EN EL REFERIDO CONCURSO PREVENTIVO, VENDE LOS SIGUIENTES BIENES AFECTADOS EN:

LICITACION PUBLICA

Licitación Nº 47/2 - Montevideo 1201, Berisso, Buenos Aires, ex SUPERMERCADO, base $ 95.572,50

Licitación Nº 55/2 - Ruta Provincial 23, Colonia 25 de Mayo, Puelen, La Pampa, ex PLANTA FRIGORIFICA, base $ 1.146.000,00

Licitación Nº 68/2 - Av. San Lorenzo 138 (entre 25 de Mayo y Paraná), Capitán Bermúdez, Santa Fe, ex SALON DE VENTAS, base $ 185.354,75

Licitación Nº 71/2- Trieste 1376, Berisso, Buenos Aires, LOCAL COMERCIAL, base $ 141.275,00

Licitación Nº 81/2 - a 300 m. del Km. 1,5 de la RN 188, San Nicolás de los Arroyos, Buenos Aires, MOLINO HARINERO - 50 % indiviso, base $ 1.251.600,00

Licitación Nº 103/2 - Lisboa (166) 691 esq. Nápoles (9), Berisso, Buenos aires, LOCAL COMERCIAL con depósito, base $ 112.088,00

ACTO DE APERTURA Y POSTERIOR MEJORAMIENTO DE OFERTAS EL 10 DE ABRIL DE 1996, A LAS 12:30 HORAS, EN ESMERALDA 660, 3º PISO, CAPITAL FEDERAL. CIERRE DE RECEPCION DE OFERTAS EL 10/04/96, A LAS 11:30 HORAS, EN ESMERALDA 660, 6º PISO, CAPITAL FEDERAL.

GARANTIA DE OFERTA: 5 % de la base asignada a los bienes, en efectivo o cheque certificado.

FORMA DE PAGO: Reserva de compra 20 %, Comisión 1,5 % más I.V.A., todo en dinero efectivo, dentro de las 48 horas subsiguientes al acto de apertura.

SALDO DE PRECIO: 1) 20 % del precio de venta a los veinte (20) días hábiles bancarios a partir del día de la fecha de adjudicación; 2) 30 % del precio de venta a los veinte (20) días hábiles bancarios del plazo establecido en el punto anterior; 3) saldo restante (30 %) a los veinte (20) días hábiles bancarios del plazo establecido en el punto anterior, con lo que a los sesenta (60) días hábiles bancarios posteriores a la adjudicación quedará integrado el precio final de venta, otorgándose en ese momento el boleto de compra venta y la posesión.

EL I.V.A. SE APLICARA SEGUN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE CADA BIEN

VENTA DE PLIEGOS, INFORMES Y UNICO LUGAR DE PAGO: Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Esmeralda 660, 6º piso, Capital Federal, de Lunes a Viernes de 10:00 a 15:00 horas, T.E. 322-7673/9267 FAX 322-1694.

A LOS POSEEDORES DE TIPHOGAR

El Banco de la Ciudad de Buenos Aires y El Hogar Obrero Cooperativa de Consumo, Edificación y Crédito Limitada reiteran el punto 1 de la solicitada conjunta publicada el 10 de Mayo de 1995: "Los poseedores de TIPHOGAR deberán aguardar a que el Banco, en su carácter de Banco Administrador Fiduciario (BAF), efectúe la convocatoria pública para presentarle dichos títulos y para cobrar en efectivo el 'dividendo concursal' resultante de la venta de los bienes afectados en el Acuerdo Concursal de Pagos homologado judicialmente". — JORGE ALBERTO SUAREZ, Jefe de Ventas.

e. 28/3 Nº 62.919 v. 1/4/96

SECRETARIA DE COMERCIO E INVERSIONES

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Bs. As., 22/3/96

VISTO el resultado negativo de la inspección intentada en autos, sobre la operatoria de intermediación de la productora asesora de seguros Sra. María Esther DESCHAMPES (matrícula Nº 5.052), en el expediente Nº 33.971 y a fin de garantizar su derecho de defensa, notifíquesele por edicto, a publicar en el Boletín Oficial, que:

1. — De conformidad con lo que establece el art. 82 de la ley 20.091, se le corre traslado, por el término de DIEZ (10) días, de la siguiente imputación:

No haber mantenido actualizado su domicilio constituido por ante esta Superintendencia de Seguros de la Nación, sustrayéndose así a su control; infringiendo, "prima facie", los arts. 4º inciso a y 12 de la ley 22.400 y 55 de la ley 20.091. Ello podría derivar en la imposición de alguna de las sanciones previstas por el art. 59 de la ley 20.091 (art. 13 de la ley 22.400).

2. — Se le confiere vista de las actuaciones por idéntico plazo.

Notifíquese mediante publicación en el Boletín Oficial, por tres días.

e. 28/3 Nº 1072 v. 1/4/96

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

Suipacha 767, de 9.30 a 12.30 hs. y de 14.00 a 15.30 hs. y Libertad 469, de 8.30 a 14.30 hs.

- **Nº 159 - Ley Nº 21.541**

  TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS — $ 2,90

- **Nº 167 - Decreto Nº 2750/77**

  BUCEO DEPORTIVO
  Se reglamentan sus actividades — $ 2,90

- **Nº 212 - Ley Nº 22.450 y Decreto Nº 42/81**

  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales — $ 8,90

- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**

  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos — $ 3,50

- **Nº 220 - Decreto Nº 1833/81**

  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto — $ 3,50

- **Nº 232 - Ley Nº 23.071**

  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES — $ 2,90

- **Nº 237 - Decreto Nº 333/85**

  ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
  Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos — $ 5,-

- **Nº 238**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1983 — $ 5,90

- **Nº 239**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 1er Semestre — $ 15,80

- **Nº 240**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 2º Semestre — $ 18,20

- **Nº 242**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 1er Semestre — $ 11,60

- **Nº 243**

  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Ley Nº 23.349 — $ 6,80

- **Nº 244**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 2º Semestre — $ 19,85

- **Nº 246**

  LEY DE ASOCIACIONES SINDICALES Y SU REGLAMENTACION
  Ley Nº 23.551 - Decreto Nº 467/88 — $ 3,80

- **Nº 247**

  CODIGO PROCESAL PENAL - Segunda Edición
  Ley Nº 23.984 — $ 16,25

- **Nº 250**

  CONSTITUCION DE LA NACION ARGENTINA — $ 3,80

- **Nº 253**

  LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS
  Ley Nº 24.522 — $ 3,80

- **Nº 254**

  TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
  Ley Nº 24.449 y Decreto Reglamentario Nº 779/95 — $ 15,00

- **Nº 255**

  SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA
  Resolución S.F.P. Nº 299/95 — $ 6,50